

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **05-11-2003** acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. **02-06-2004**
El Secretario de la Comisión



El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 19 de septiembre de 2003, acordó provisionalmente lo siguiente:

TINAJO

JULIO 2003

Tinajo, a 19 de septiembre de 2003.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al expediente de Ordenación del Municipio de Tinajo, Icaño Matanzano, que consiste en: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedarán en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a **25 SET. 2003**

El Secretario
[Firma]
Secretaría
Tinajo



Nº EXP.	NOMBRE DE PROPIETARIO/PROMOTOR	ÁMBITO ÁREA	PLAN GENERAL	
			CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
146	Arrocha Anduesa, Aurelio	Las Montañetas	Rústico	Protección Agraria 1
722	Pérez Rodríguez, Manuel	Casas de Yuco	Rústico	Protección Agraria 1
1.506	Santana González, Juan	La Vegueta	Rústico	Protección Agraria 1
1.854	Umpiérrez Guillen, Alberto E.	El Cuchillo	Rústico	Protección Agraria 1
1.938	Domínguez Fontes, Marcial	La Capellania	Rústico	Protección Agraria 1
1.939	Hernández Rodríguez, José Miguel	Las Montañetas	Rústico	Protección Agraria 1
2.199	Toribio Fernández, Ginés	Montaña Timbaiba	Rústico	Protección Agraria 1
2.506	Díaz Duque, Valentín	La Capellania	Rústico	Protección Agraria 1
3.510	Montalbán Púa, J. Antonio	Las Calderetas	Rústico	Protección Agraria 2
3.511	Montalbán Púa, José A.	Las Calderetas	Rústico	Protección Agraria 2
4.951	Hernández Pacheco, Marcial	Las Calderetas	Rústico	Protección Agraria 2
4.953	Cabrera Tejera, Rosendo	La Laguneta	Rústico	Protección Agraria 1
4.955	Martín Méndez, Ginés	Mancha Blanca	Rústico	Protección Agraria 1
6.980	Pérez Rodríguez, Manuel Jesús	Las Calderetas	Rústico	Protección Agraria 2
7.332	Robayna Ramírez, Ambrosio	Las Calderetas	Rústico	Protección Agraria 2
7.373	Gopar Martín, José Miguel	Montaña Iguaden	Rústico	Protección Agraria 1
7.386	de León Rodríguez, Carlos	La Capellania	Rústico	Protección Agraria 1
11.835	Duarte Tejera, Luis Mariano	Combrillos	Rústico	Protección Agraria 1
15.240	Delgado Duarte, Francisco	La Vegueta	Rústico	Protección Agraria 1
15.243	Borges Cabrera, Antonio Ramón	El Cuchillo	Rústico	Protección Agraria 1
15.248	Benasco Guillén, Rafael	La Laguneta	Rústico	Protección Agraria 1
15.332	Cabrera Morales, Elena	Morros de la Caldereta	Rústico	Protección Territorial
15.351	Cedrés Fontes, Domingo	Hoya de la Perra	Rústico	Protección Agraria 1
15.374	Lorenzo González, Rodrigo	El Malpais	Rústico	Protección Agraria 1
15.414	Díaz de León, Juan	Las Montañetas	Rústico	Protección Agraria 1
15.421	Duarte Cabrera, Juan V.	La Capellania	Rústico	Protección Agraria 1
15.479	García Viñoly, M ^a Rosario	Tinajo - El Barrial	Rústico	Protección Agraria 1
15.494	Marrero Rivera, Dolores	Las Vegas - La Cañada	Rústico	Protección Territorial
15.519	Mena Cabrera, Antonio	La Cañada	Rústico	Protección Territorial
15.525	Suárez Martín, Sergio	Combrillos	Rústico	Protección Agraria 1
15.528	Fabelo Marrero, Francisco José	La Capellania	Rústico	Protección Agraria 1
15.557	Quintero Pérez, Dolores	Lomo de Los Señores	Rústico	Protección Agraria 1
15.575	Lemes Fernández, Plácido	El Lomo de Los Señores	Rústico	Protección Agraria 1
15.588	Morales Acosta, José Luis	Montañetas de Yuco	Rústico	Protección Agraria 1
15.604	Ocaña Fuertes, Santiago	El Cuchillo	Rústico	Protección Agraria 1

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 03/05/2004
El Secretario de la Comisión



subvenciones y correcciones que quedaron en suspenso en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a

12 5 SET. 2003

El Secretario



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003 y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a

25 SET. 2003

El Secretario



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 02-06-2004
El Secretario de la Comisión



**SUELO RÚSTICO EXCLUIDO
ASENTAMIENTOS RURALES**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **05-11-2003** acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997 presente expediente.

TINAJO

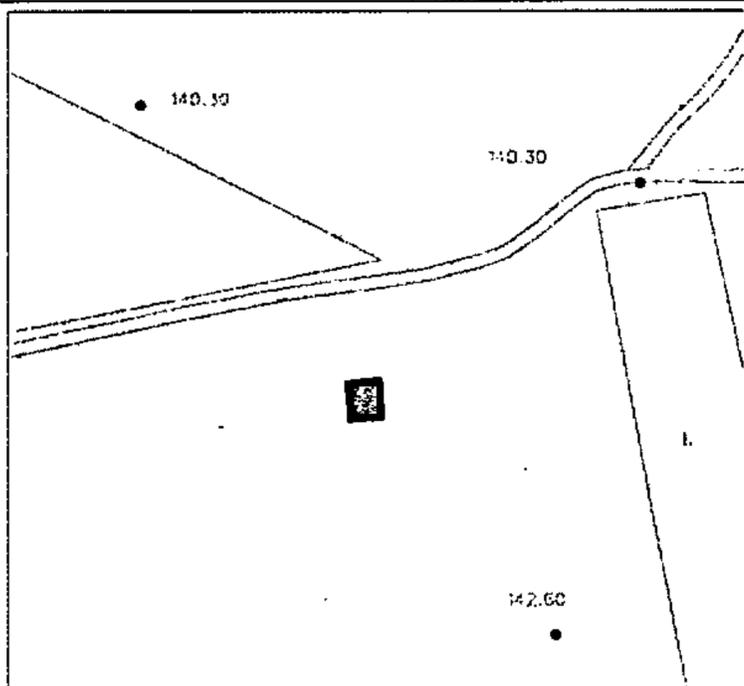
CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA
El secretario de la Comisión

ORDENACIÓN

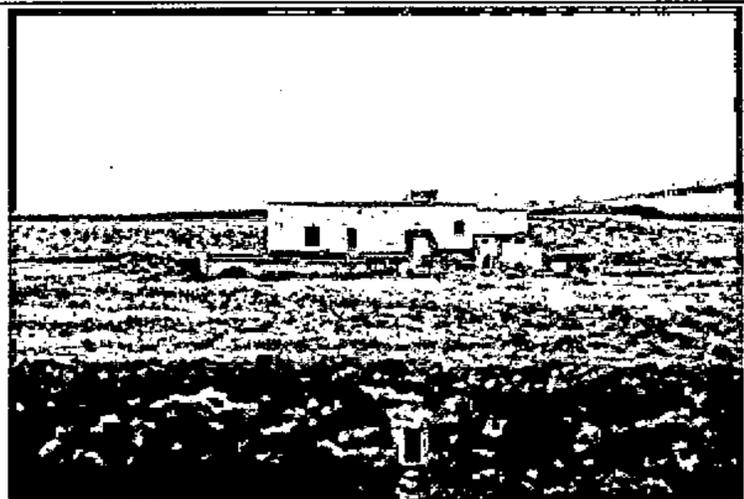
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



IMÁGENES



DATOS IDENTIFICATIVOS		EXP. 146
DIRECCIÓN:		
NÚCLEO/ÁMBITO:		Las Montañetas
PROPIETARIO O PROMOTOR:		Arrocha Anduesa, Aurelio
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:		Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:		Protección Agraria 1
UNIDAD DE ACTUACIÓN:		No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:		No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:		No
NORMATIVA URBANÍSTICA:		
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:		
PARCELA MÍNIMA:		
		SUPERFICIE:
		FRENTE:
		CÍRCULO (DIÁMETRO):
SUPERFICIE OCUPABLE:		
SUPERFICIE EDIFICABLE:		
ALTURA REGULADORA:		
		PLANTAS:
		METROS:
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO		
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.		
DOCUMENTACIÓN		
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.		

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Demoler construcciones en cubierta.
- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

Tinajo, a 12 5 SET. 2003

El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 07-08-2004

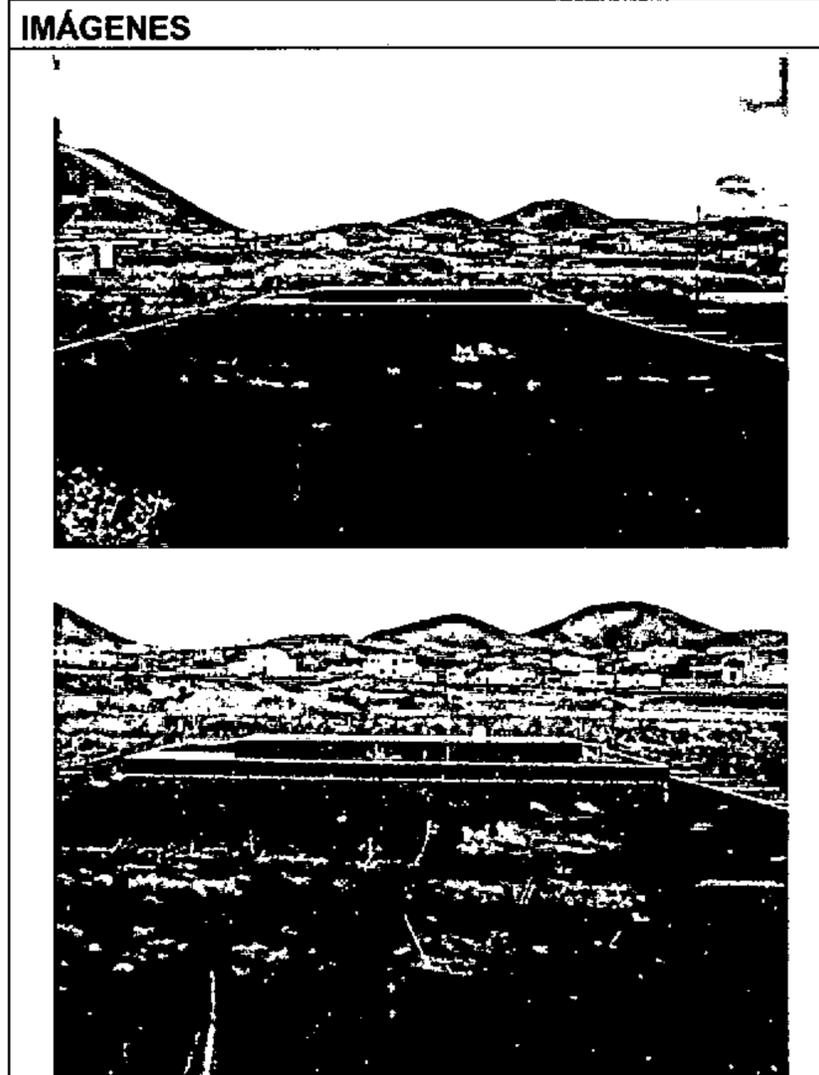
ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES



DATOS IDENTIFICATIVOS		EXP. 722
DIRECCIÓN:		
NÚCLEO/ÁMBITO:		Casas de Yuco
PROPIETARIO O PROMOTOR:		
Pérez Rodriguez, Manuel		
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:		Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		
		Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:		
		Protección Agraria 1
UNIDAD DE ACTUACIÓN:		
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:		
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:		
NORMATIVA URBANÍSTICA:		
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:		
PARCELA MÍNIMA:		
		SUPERFICIE:
		FRENTE:
		CÍRCULO (DIÁMETRO):
SUPERFICIE OCUPABLE:		
SUPERFICIE EDIFICABLE:		
ALTURA REGULADORA:		
		PLANTAS:
		METROS:
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO		
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agrarias existentes o las incluidas en Catálogo de Protección.		
DOCUMENTACIÓN		
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.		



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.

Fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, y sus subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

Tinajo, a 5 SET. 2003

El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de C.C. 07-06-2004
El Secretario de la Comisión

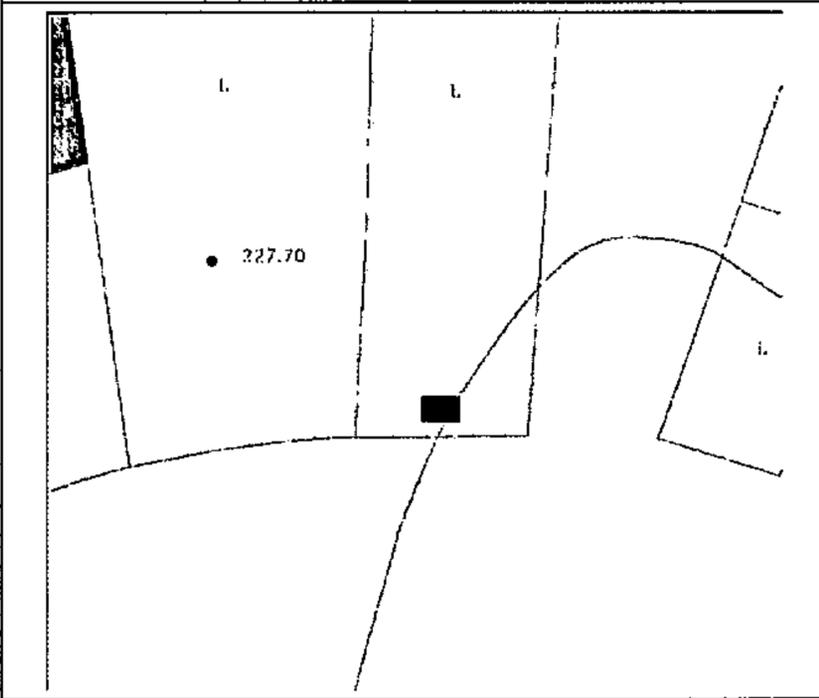
ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 1.506

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: La Vegeta

PROPIETARIO O PROMOTOR: Santana González, Juan

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

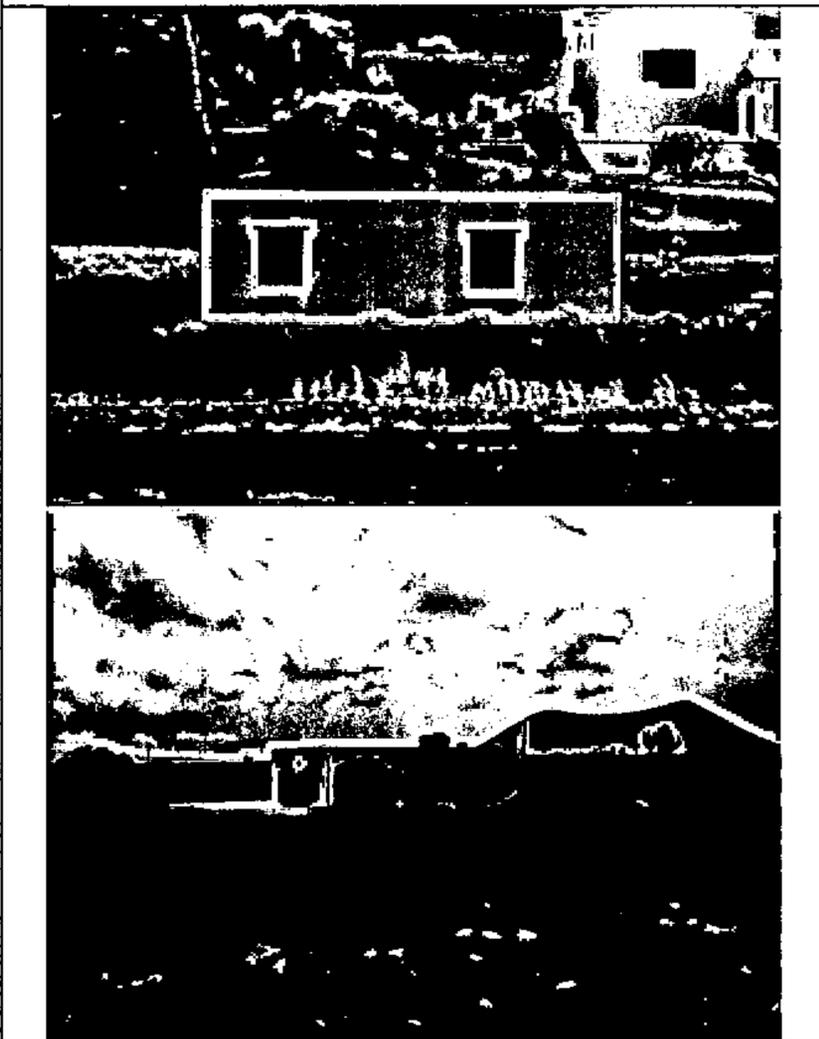
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

IMÁGENES



PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Abrir huecos de forma regular y dimensiones acordes con las edificaciones tradicionales del entorno.
- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada.
- La carpintería exterior será de madera bamizada o pintada de verde.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario
TINAJO
JULIO 2003
SECRETARÍA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 02/06/2004
El Secretario de la Comisión

ORDENACIÓN

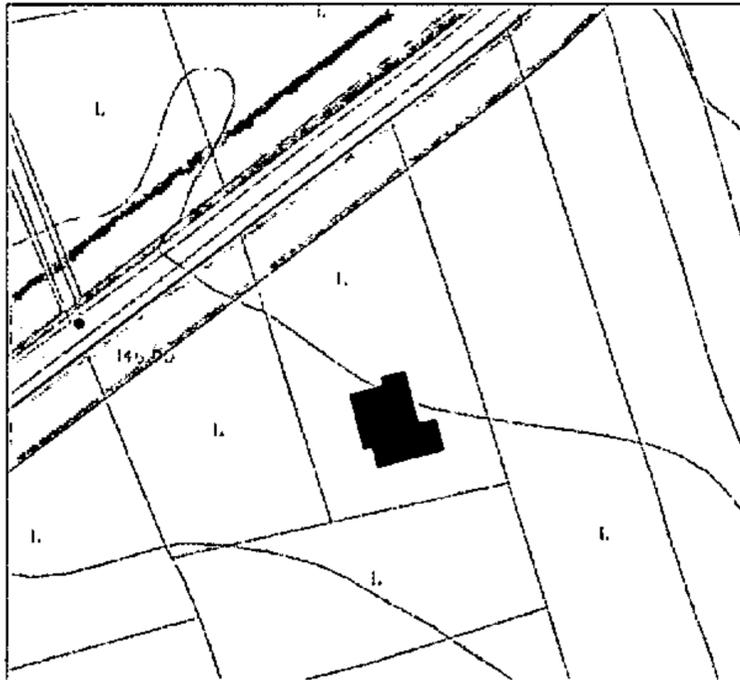
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE

E:1/2.000



IMÁGENES



DATOS IDENTIFICATIVOS

EXP. 1.854

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO:

El Cuchillo

PROPIETARIO O PROMOTOR:

Umpiérrez Guillen, Alberto E.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:

Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO:
Agraria 1

Protección

UNIDAD DE ACTUACIÓN:

No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:

No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:

No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

Canarias de fecha 31 de julio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, n.º 2 del acuerdo de la Comisión referida, y que han sido provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 12 de agosto de 2003.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (P.G.O.) septiembre de 2003.

Tinajo, a

12 5 SET. 2003

El Secretario



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 07-06-2004
El Secretario de la Comisión

TINAJO

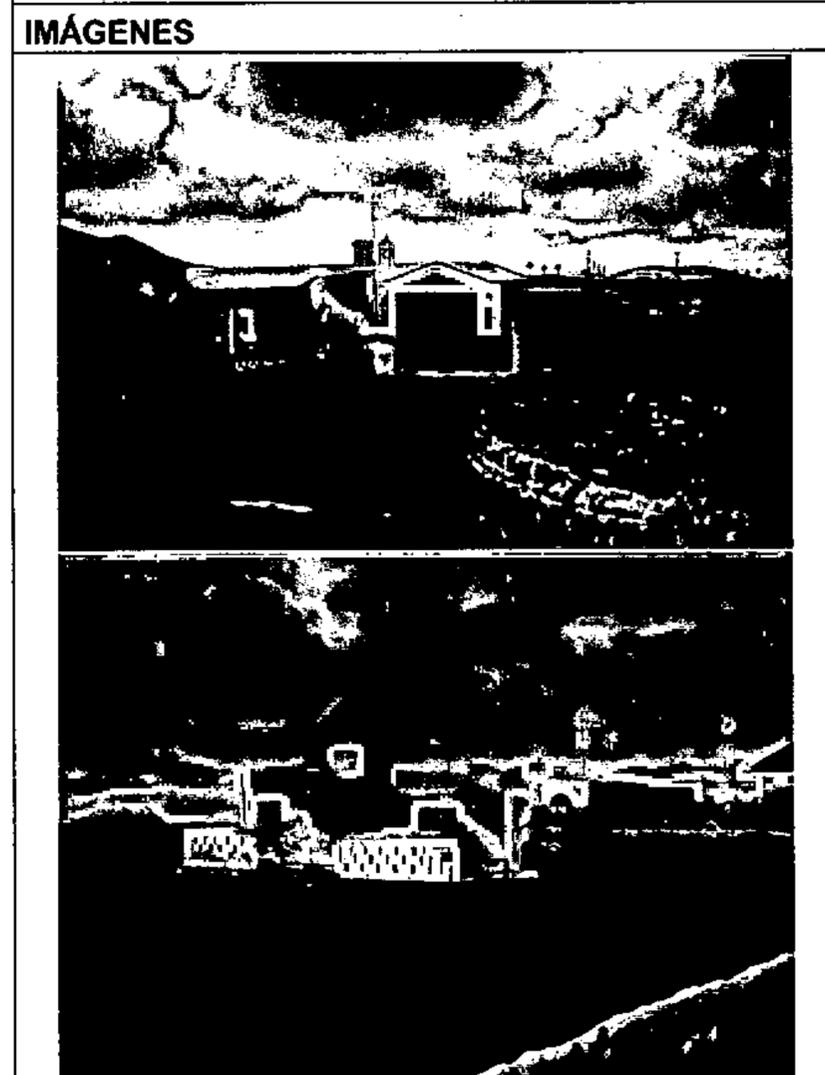
ORDENACIÓN



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES



DATOS IDENTIFICATIVOS		EXP. 1.938
DIRECCIÓN:		
NÚCLEO/ÁMBITO:		La Capellania
PROPIETARIO O PROMOTOR:		Domínguez Fontes, Marcial
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:		Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:		Protección Agraria 1
UNIDAD DE ACTUACIÓN:		No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:		No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:		No
NORMATIVA URBANÍSTICA:		
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:		
PARCELA MÍNIMA:		
	SUPERFICIE:	
	FRENTE:	
	CÍRCULO (DIÁMETRO):	
SUPERFICIE OCUPABLE:		
SUPERFICIE EDIFICABLE:		
ALTURA REGULADORA:		
	PLANTAS:	
	METROS:	
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO		
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.		
DOCUMENTACIÓN		
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.		



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco;

provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) Tinajo, a 5 SET. 2003

El Secretario *Domínguez Fontes*
JULIO 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 03-06-2003

ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

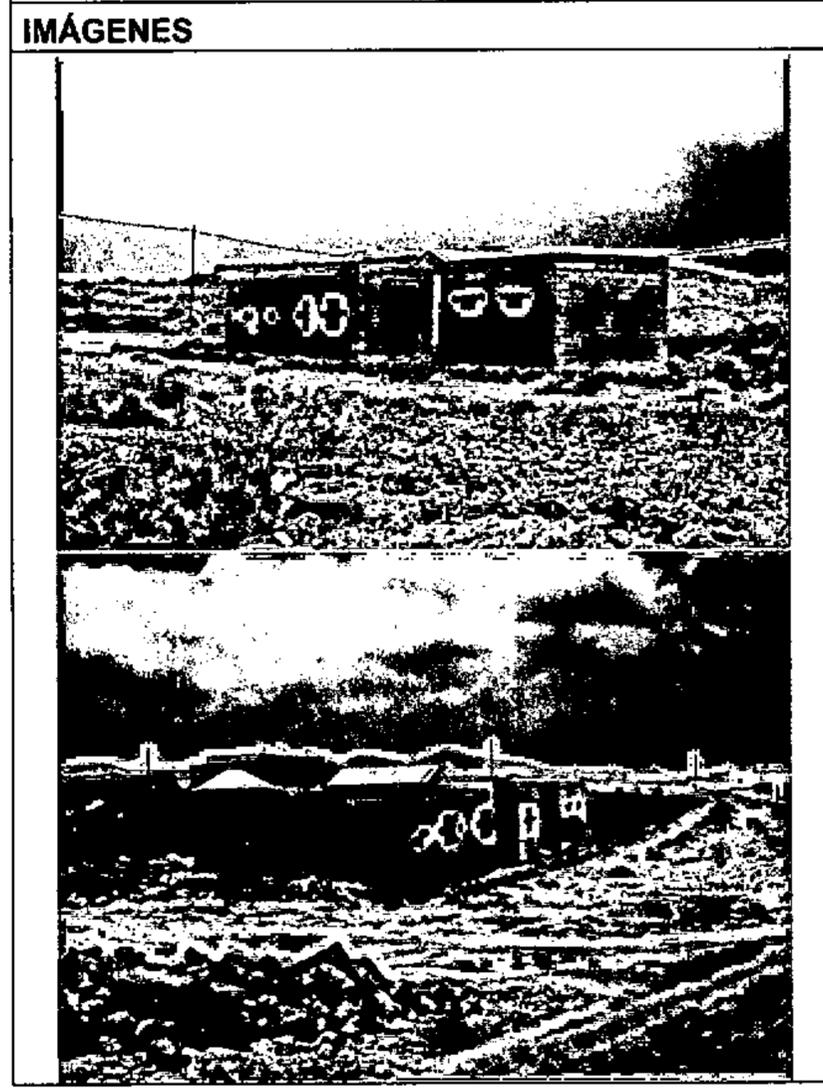
El Secretario de la Comisión



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES



DATOS IDENTIFICATIVOS	EXP. 1.939
DIRECCIÓN:	
NÚCLEO/ÁMBITO:	Las Montañetas
PROPIETARIO O PROMOTOR:	
Hernández Rodríguez, José Miguel	
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:	
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:	Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:	Protección Agraria 1
UNIDAD DE ACTUACIÓN:	No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:	No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:	No
NORMATIVA URBANÍSTICA:	
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:	
PARCELA MÍNIMA:	
	SUPERFICIE:
	FRENTE:
	CÍRCULO (DIÁMETRO):
SUPERFICIE OCUPABLE:	
SUPERFICIE EDIFICABLE:	
ALTURA REGULADORA:	
	PLANTAS:
	METROS:
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO	
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.	
DOCUMENTACIÓN	
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.	



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- La cubierta será construida plana o inclinada a dos o más aguas con pendientes inferiores al 80% y pintada de blanco, sin posibilidad de usar teja, pizarra o fibrocemento.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

El presente acuerdo de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, 2ª) Las subsanaciones y correctoras que quedaron en suspenso en el punto 1º. 2 del acuerdo de la Comisión referida, y que han sido acordadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA de presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 02-06-2004
El Secretario de la Comisión

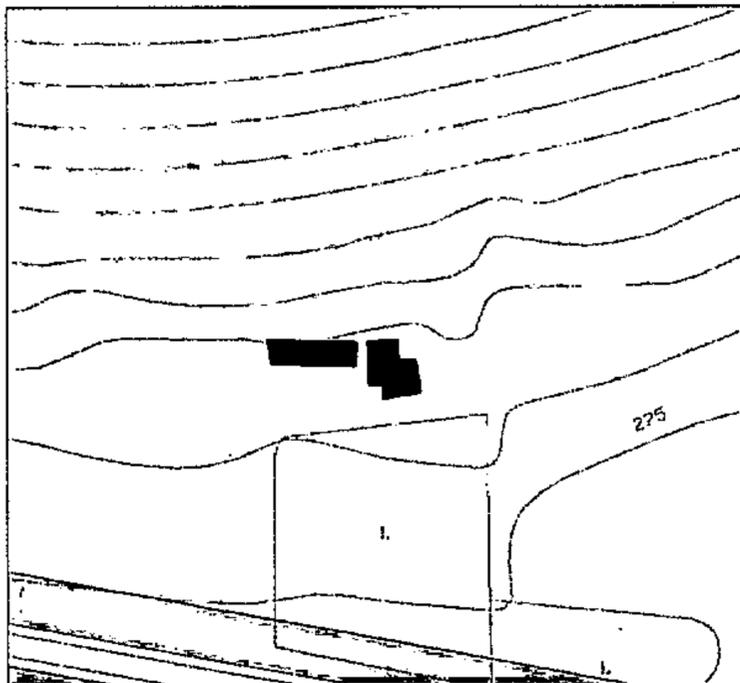
ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 2.199

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: Montaña Timbaiba

PROPIETARIO O PROMOTOR: Toribio Fernández, Ginés

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

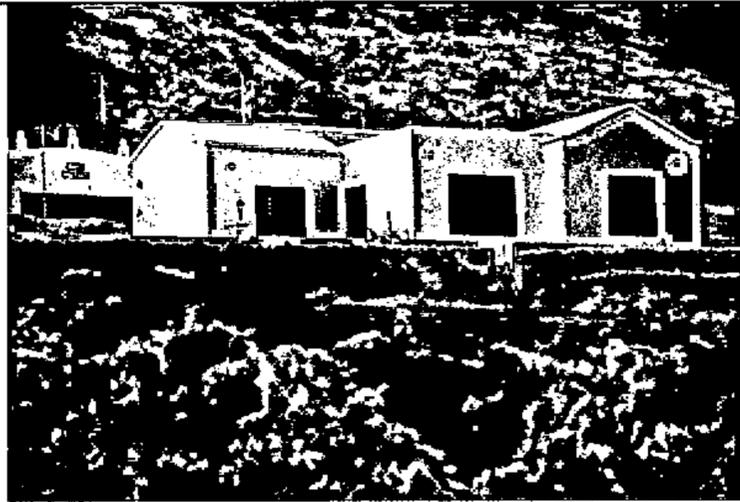
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

IMÁGENES



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)¹e

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

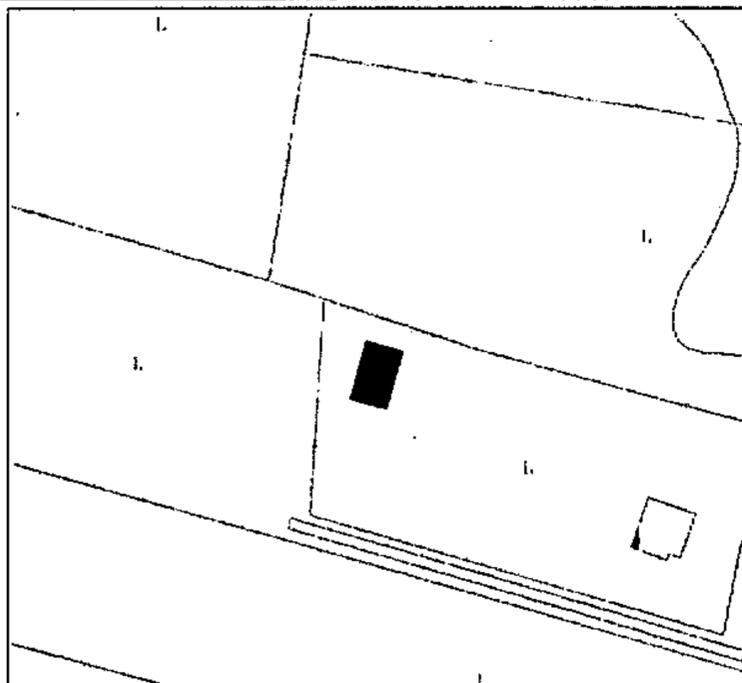
Las Palmas de C.C. 02 de octubre de 2004
El Secretario de la Comisión

TINAJO

ORDENACIÓN

EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 2.506

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: La Capellania

PROPIETARIO O PROMOTOR: Díaz Duque, Valentin

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

IMÁGENES



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería, abonzada o enfoscados pintados de blanco.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y mitigar los impactos generados.

Concedidas de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las

subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 1º del acuerdo adoptado por

plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, y que han sido aprobadas

provisoriamente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

Tinajo, a 15 SET. 2003

El Secretario,



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 02-06-2004 TINAJO

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

El Secretario de la Comisión

ORDENACIÓN

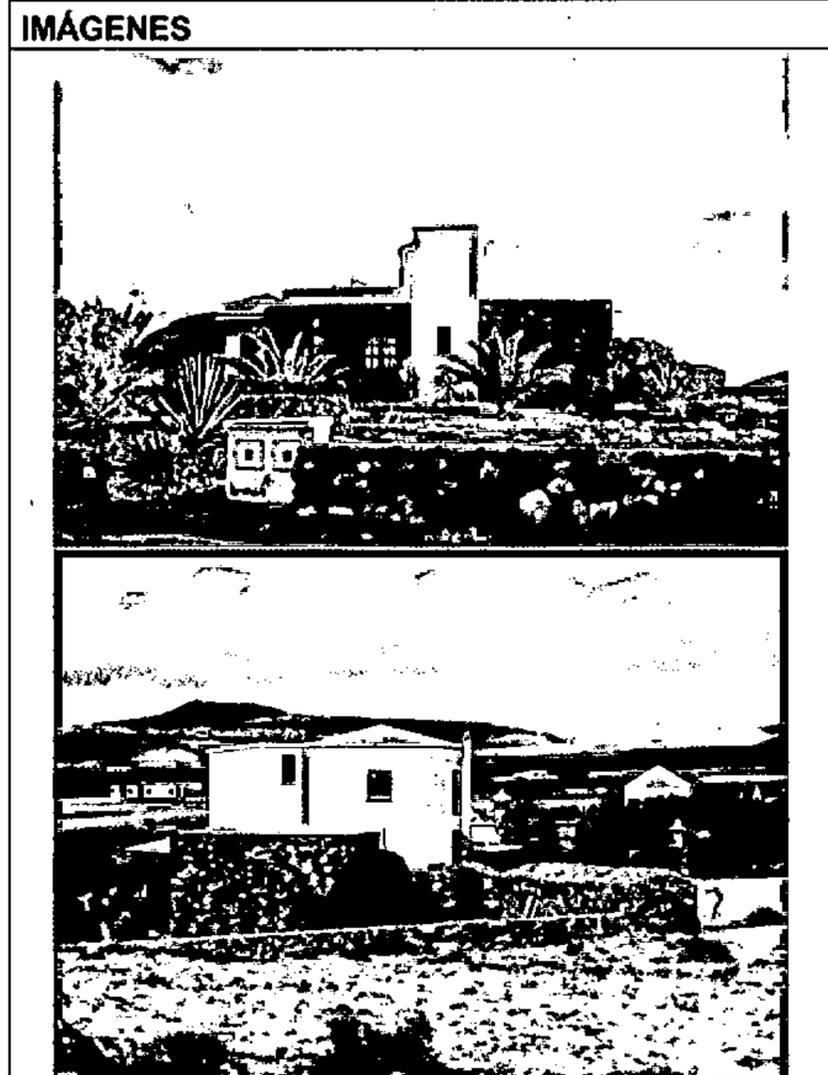
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000

DATOS IDENTIFICATIVOS		EXP. 3.510
DIRECCIÓN:		
NÚCLEO/ÁMBITO:		Las Calderetas
PROPIETARIO O PROMOTOR:		
Montalbán Púa, J. Antonio		
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:		Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:		Protección Agraria 2
UNIDAD DE ACTUACIÓN:		No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:		No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:		No
NORMATIVA URBANÍSTICA:		
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:		
PARCELA MÍNIMA:		
	SUPERFICIE:	
	FRENTE:	
	CÍRCULO (DIÁMETRO):	
SUPERFICIE OCUPABLE:		
SUPERFICIE EDIFICABLE:		
ALTURA REGULADORA:		
	PLANTAS:	
	METROS:	
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO		
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.		
DOCUMENTACIÓN		
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.		



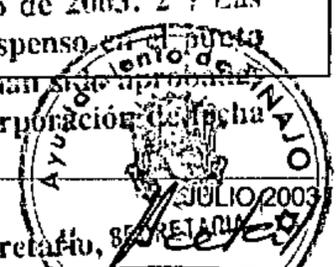
MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario, 


La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 05-08-2004

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000

IMÁGENES

DATOS IDENTIFICATIVOS		EXP. 3.511
DIRECCIÓN:		
NÚCLEO/ÁMBITO:		Las Calderetas
PROPIETARIO O PROMOTOR:		
Montalbán Púa, José A.		
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:		Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:		Protección Agraria 2
UNIDAD DE ACTUACIÓN:		No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:		No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:		No
NORMATIVA URBANÍSTICA:		
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:		
PARCELA MÍNIMA:		
SUPERFICIE:		
FRENTE:		
CÍRCULO (DIÁMETRO):		
SUPERFICIE OCUPABLE:		
SUPERFICIE EDIFICABLE:		
ALTURA REGULADORA:		
PLANTAS:		
METROS:		
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO		
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.		
DOCUMENTACIÓN		
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.		

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 03-06-2004
El Secretario de la Comisión

ORDENACIÓN

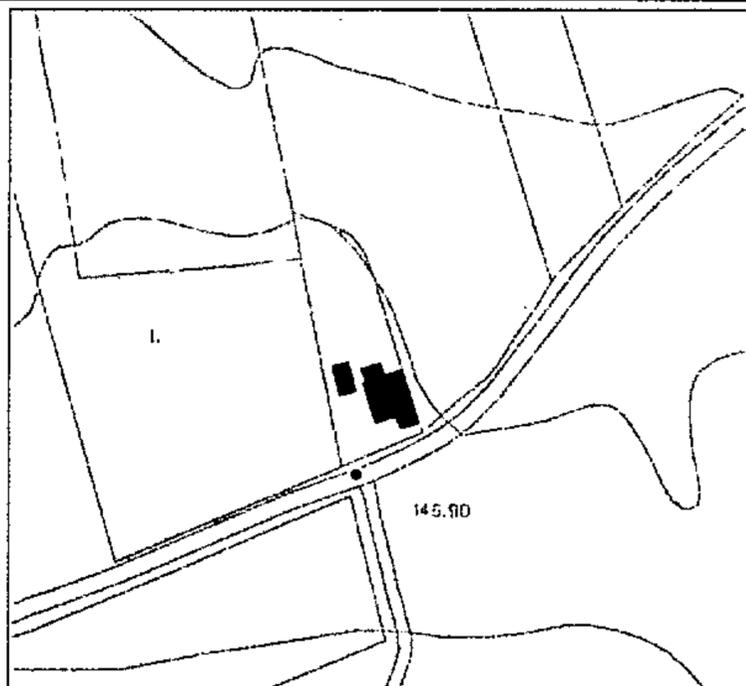
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE

E:1/2.000



DATOS IDENTIFICATIVOS

EXP. 4.951

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO:

Las Calderetas

PROPIETARIO O PROMOTOR:

Hernández Pacheco, Marcial

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:

Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO:

Protección Agraria 2

UNIDAD DE ACTUACIÓN:

No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:

No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:

No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

IMÁGENES



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a

12 5 SET. 2003

El Secretario



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 02-06-2004
El Secretario de la Comisión

TINAJO

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

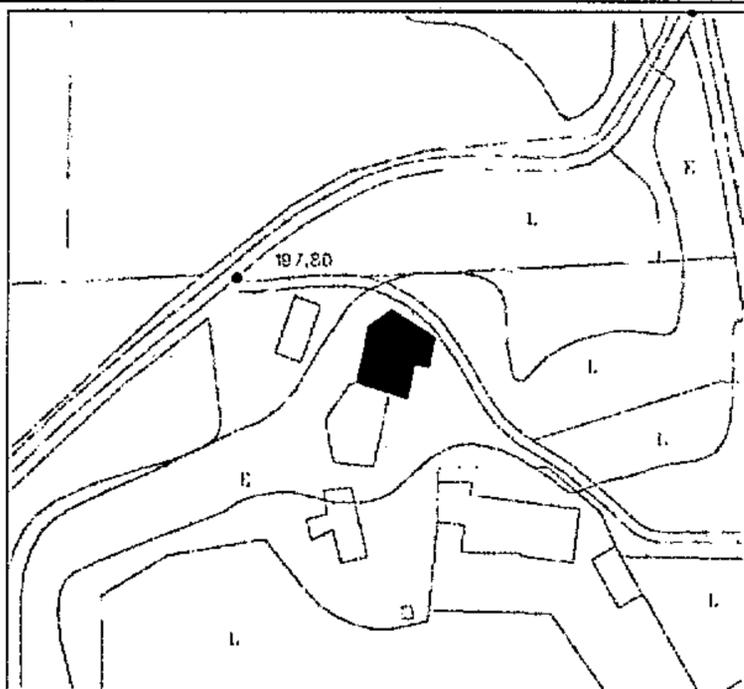
CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

ORDENACIÓN

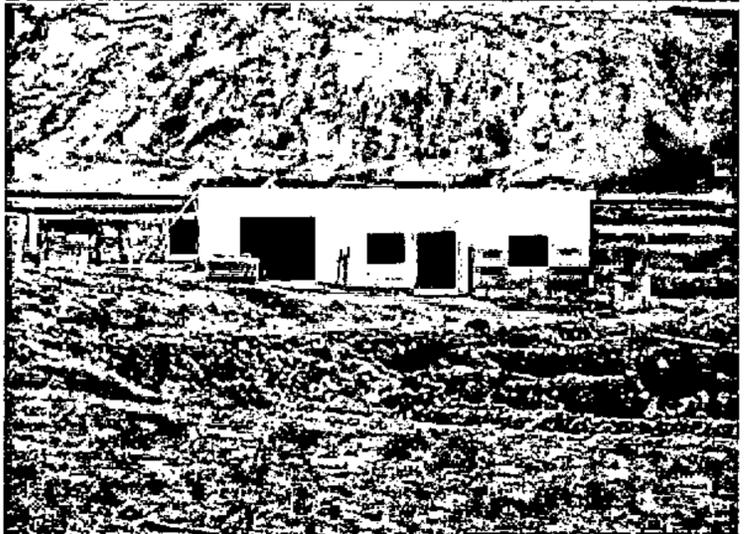
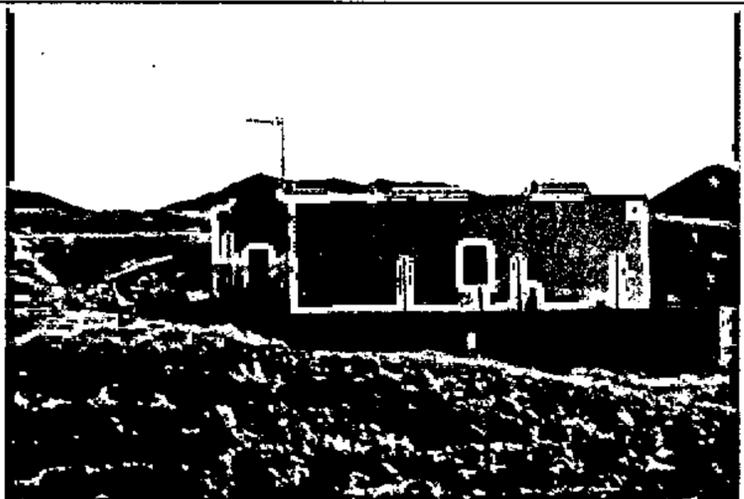
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E: 1/2.000



IMÁGENES



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 4.953

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: La Laguneta

PROPIETARIO O PROMOTOR: Cabrera Tejera, Rosendo

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

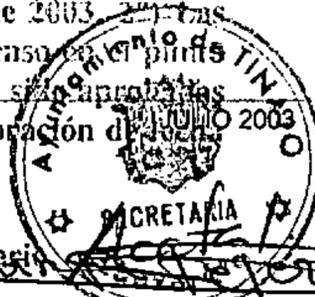
- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- Los accesos a la edificación se resolverá a base de empuñados (roté) o materiales de textura terrosa de cantería autorizada.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, en las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de 19 de septiembre de 2003.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

Tinajo, a 12 5 SET. 2003

El Secretario



La Comisión de Ordenación del territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 03-06-2004
El Secretario de la Comisión

TINAJO

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

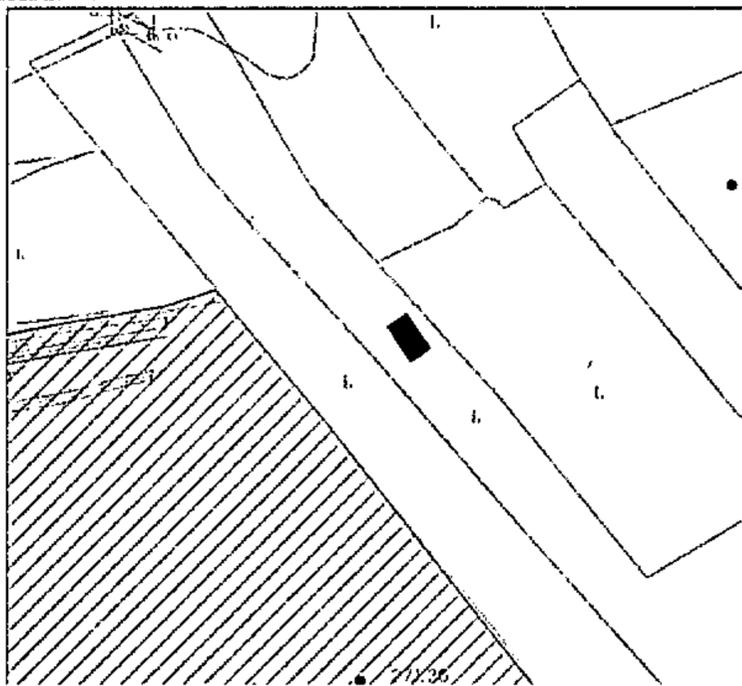
CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



IMÁGENES



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 4.955

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: Mancha Blanca

PROPIETARIO O PROMOTOR: Martín Méndez, Ginés

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

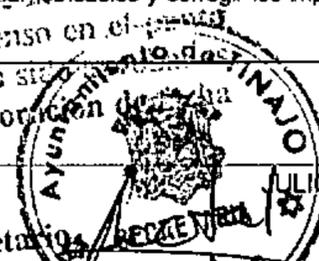
- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- Los accesos a las edificaciones se resolverá a base de enarenados (rofe) o materiales de textura terrosa de cantería autorizada.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a

25 SET. 2003

El Secretario



[Handwritten signature]

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 02-06-2003
El Secretario de la Comisión

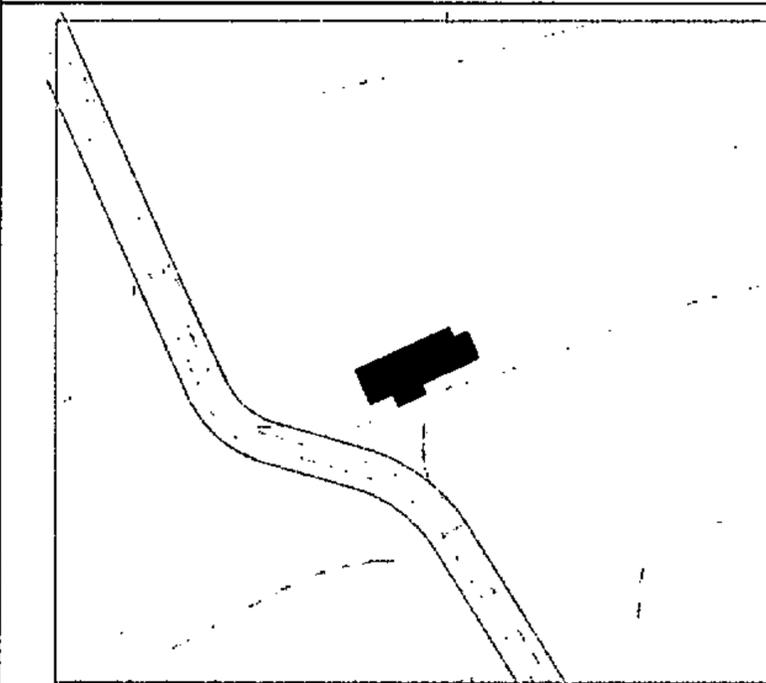
ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 7.332

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: Las Calderetas

PROPIETARIO O PROMOTOR: Robayna Ramirez, Ambrosio

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 2

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

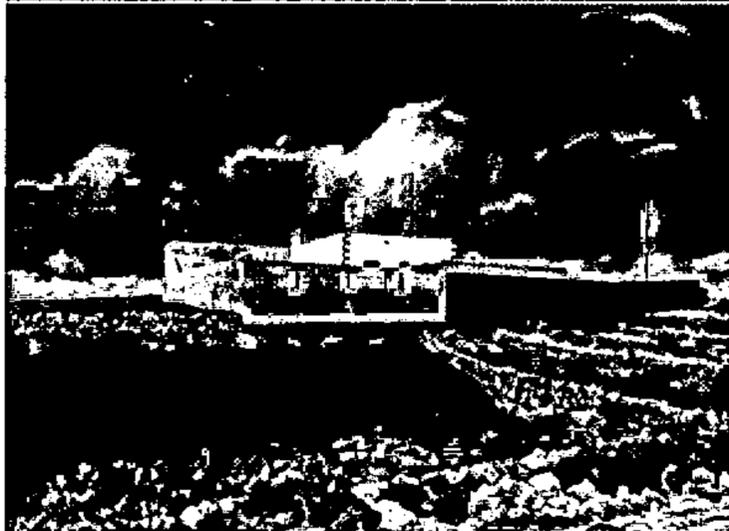
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

IMÁGENES



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) de septiembre de 2003.

Tinajo, a 12 5 SET. 2003

El Secretario,



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 02-01-2004
El Secretario de la Comisión

ORDENACIÓN

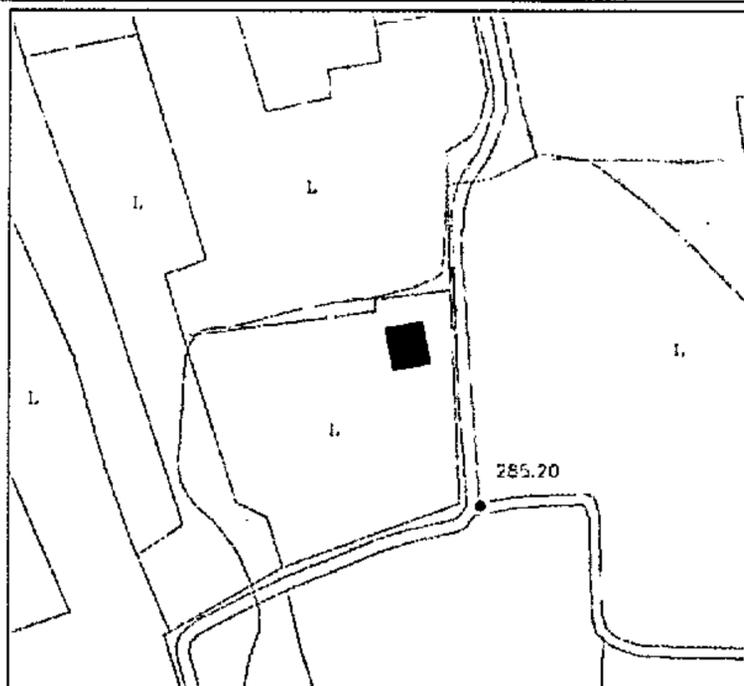
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE

E:1/2.000



IMÁGENES



DATOS IDENTIFICATIVOS

EXP. 7.373

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO:

Montaña Iguaden

PROPIETARIO O PROMOTOR:

Gopar Martín, José Miguel

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:

Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO:

Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN:

No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:

No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:

No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

plenario de esta Corporación de fecha 12 de mayo de 2003, y aprobadas por el plenario de esta Corporación de fecha 12 de mayo de 2003, y que han sido provisionales por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 12 de mayo de 2003.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) septiembre de 2003.

Tinajo, a

12 5 SET. 2003

El Secretario

JULIO 2003

[Handwritten signature]

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

TINAJO

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 03-06-2004
El Secretario de la Comisión

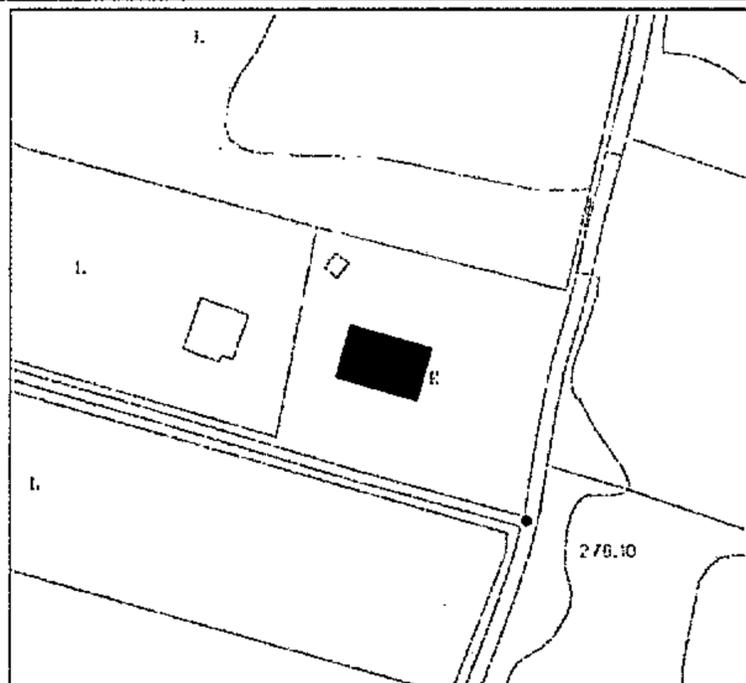
ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E: 1/2.000



IMÁGENES



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 7.386

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: La Capellania

PROPIETARIO O PROMOTOR:
de León Rodríguez, Carlos

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y del su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

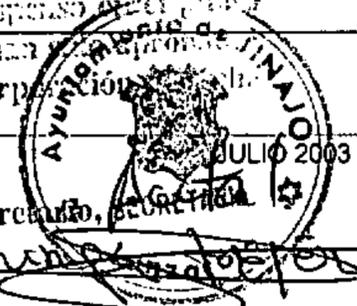
- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) de septiembre de 2003.

Tinajo, a

25 SET. 2003

El Secretario,



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 02-08-2004

ORDENACIÓN

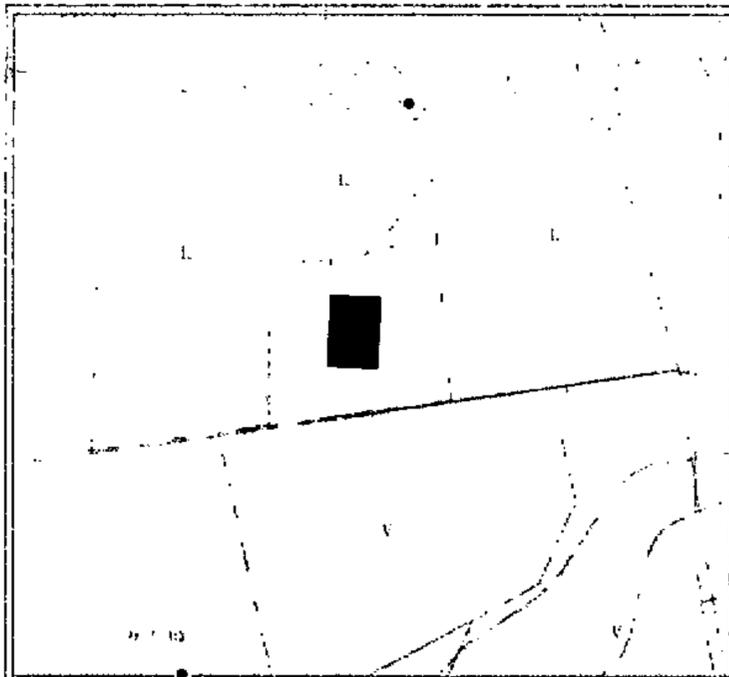
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

El Secretario de la Comisión



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 11.835

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: Combrillos

PROPIETARIO O PROMOTOR: Duarte Tejera, Luis Mariano

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

IMÁGENES



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el espacio de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Demoler construcciones en cubierta.
- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los

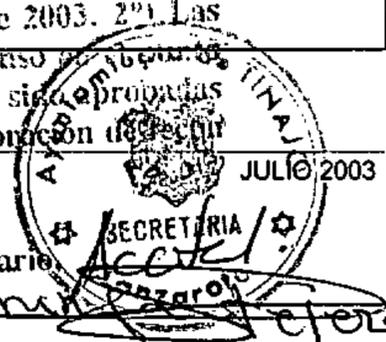
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

10 de septiembre de 2003.

Tinajo, a

25 SET. 2003

El Secretario



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 02/06/2004

ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 15.240

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: La Vegueta

PROPIETARIO O PROMOTOR: Delgado Duarte, Francisco

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

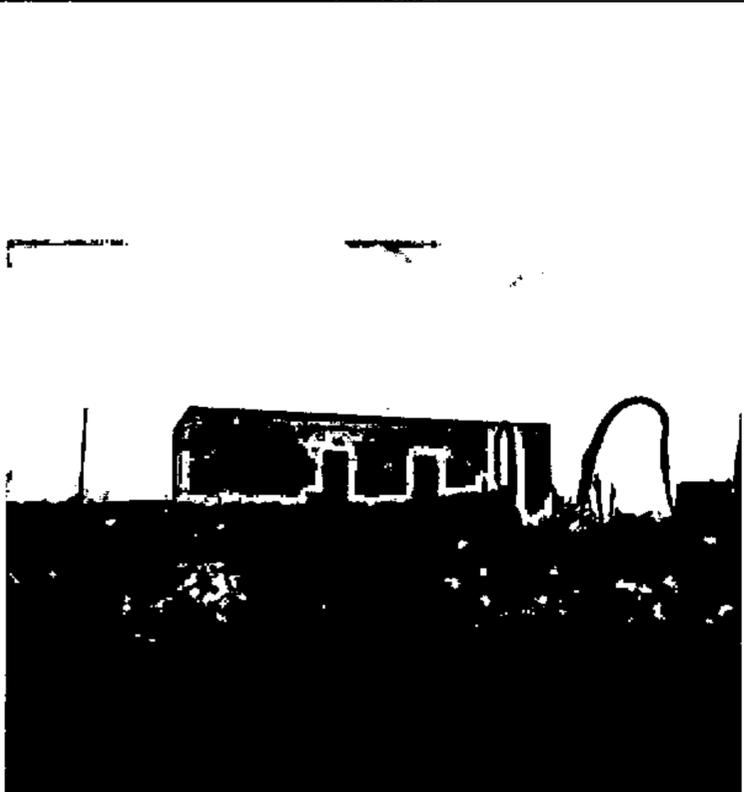
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

IMÁGENES



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario Municipal JULIO 2003

Domènec García Pérez

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 08-06-2004
El Secretario de la Comisión

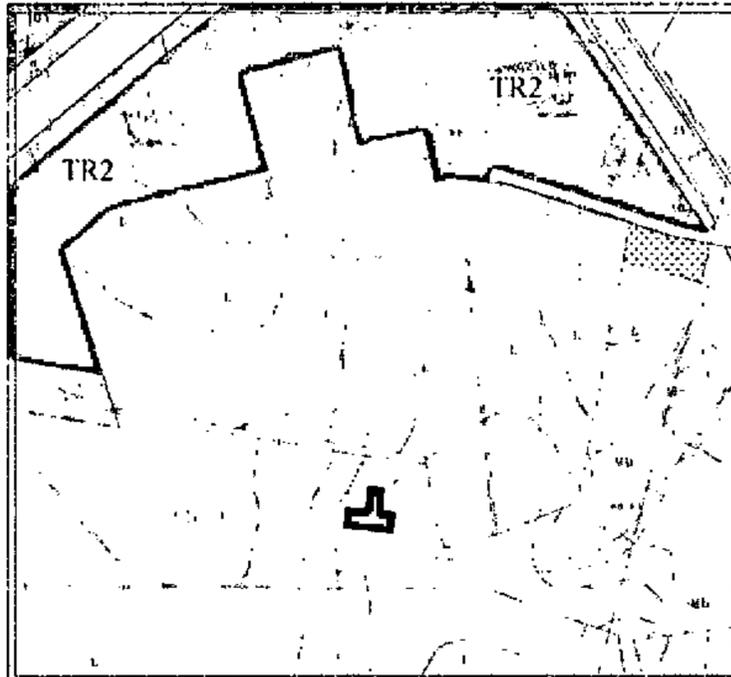
TINAJO

ORDENACIÓN



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 15.243

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: El Cuchillo

PROPIETARIO O PROMOTOR: Borges Cabrera, Antonio Ramón

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

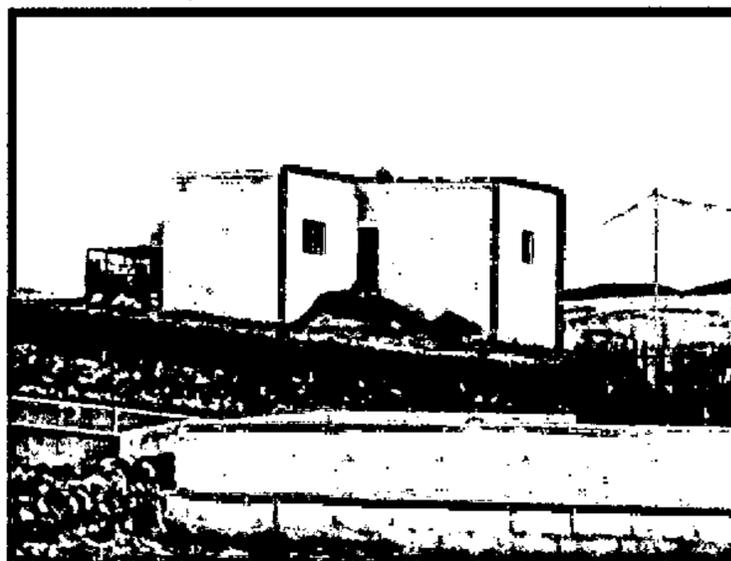
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

IMÁGENES



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. Las submisiones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido autorizadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 14 de septiembre de 2003.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario

Domènec de la Torre



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

TINAJO

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 03-06-2004
El Secretario de la Comisión

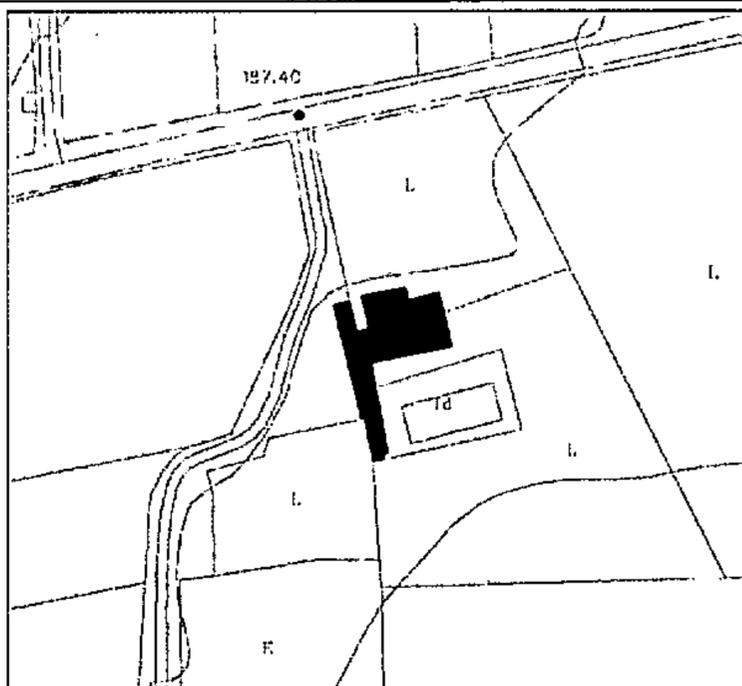
ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



IMÁGENES



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 15.248

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: La Laguneta

PROPIETARIO O PROMOTOR: Benasco Guillén, Rafael

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar, de cantería autorizada o en escadas pintados de blanco.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

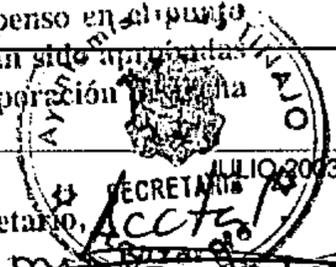
subsecciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

[Handwritten signature]



DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 03
El Secretario de la Comisión

TINAJO

ORDENACIÓN



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000

DATOS IDENTIFICATIVOS		EXP. 15.332
DIRECCIÓN:		
NÚCLEO/ÁMBITO:		Morros de la Caldereta
PROPIETARIO O PROMOTOR:		Cabrera Morales, Elena
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:		Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:		Protección Territorial
UNIDAD DE ACTUACIÓN:		No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:		No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:		No
NORMATIVA URBANÍSTICA:		
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:		
PARCELA MÍNIMA:		
	SUPERFICIE:	
	FRENTE:	
	CÍRCULO (DIÁMETRO):	
SUPERFICIE OCUPABLE:		
SUPERFICIE EDIFICABLE:		
ALTURA REGULADORA:		
	PLANTAS:	
	METROS:	
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO		
Se asienta en suelo donde no se permite edificar.		
DOCUMENTACIÓN		
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.		

IMÁGENES

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enlucados pintados de blanco.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y mitigar los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)
19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario de la Comisión
Dona...
JULIO 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 03-02-04
El Secretario de la Comisión

TINAJO

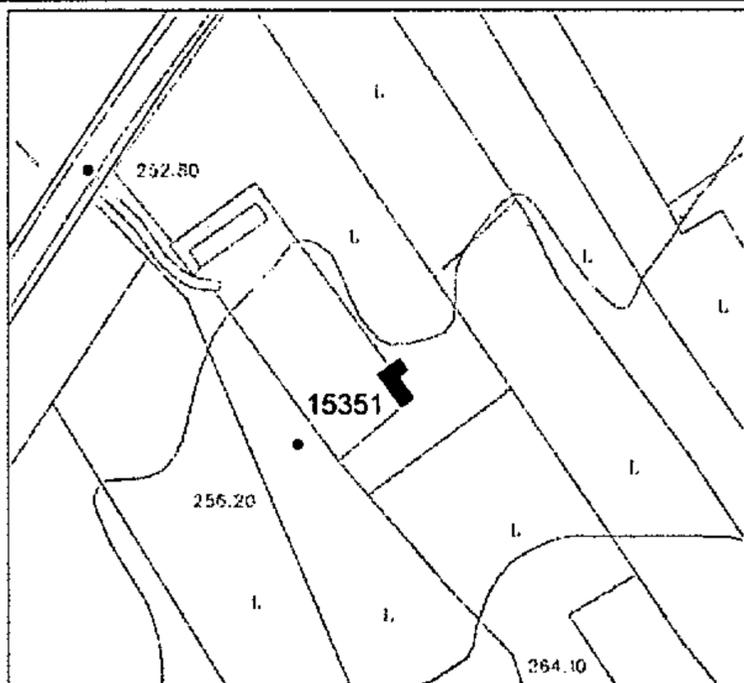
ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

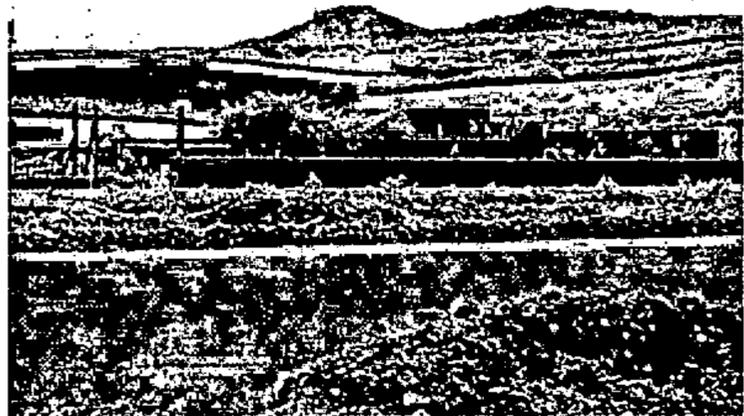


EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



IMÁGENES



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 15.351

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: Hoya de la Perra

PROPIETARIO O PROMOTOR: Cedrés Fontes, Domingo

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de rotable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) de septiembre de 2003.

Tinajo, a 12 5 SET. 2003

El Secretario,



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

TINAJO

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de S.C. 02-06-2003

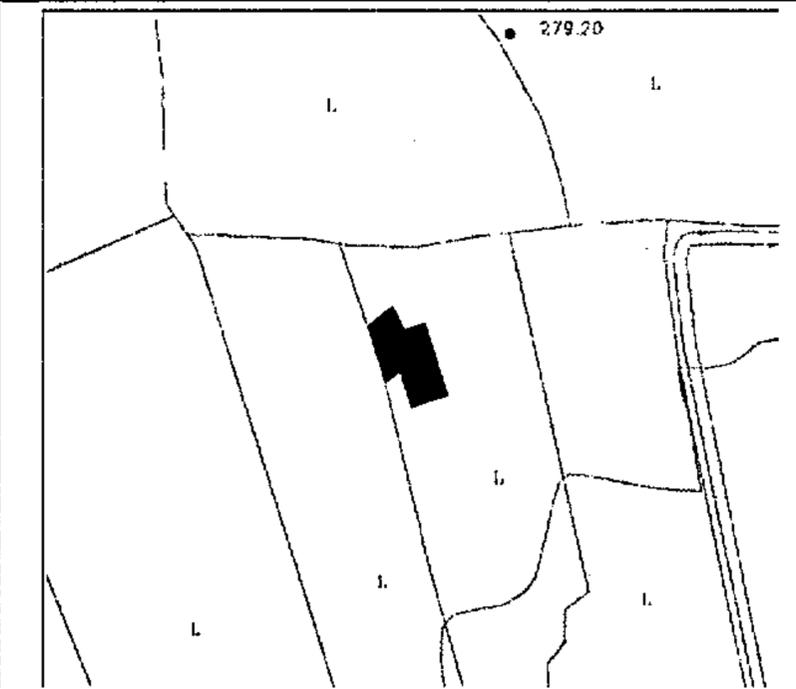
El Secretario de la Comisión

ORDENACIÓN

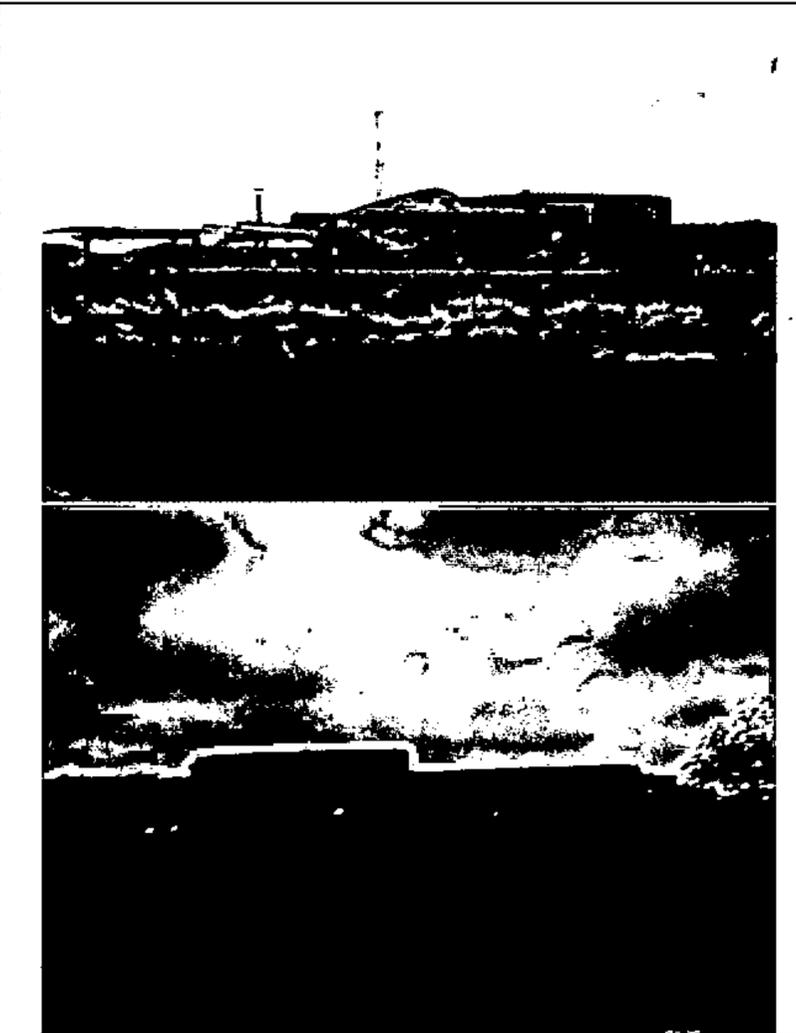


EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



IMÁGENES



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 15.374

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: El Malpais

PROPIETARIO O PROMOTOR: Lorenzo González, Rodrigo

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

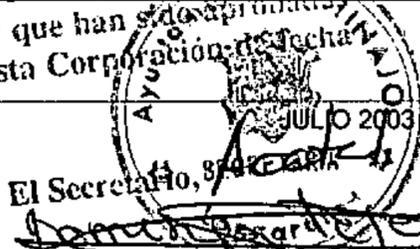
MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica; garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- Los accesos a la edificaciones se resolverá a base de enarenados (rofe) o materiales de textura terrosa de cantería autorizada.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

Canarias de fecha 25 de julio de 2003. El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 19 de septiembre de 2003. Tinajo, a 12 5 SET. 2003



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

TINAJO

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

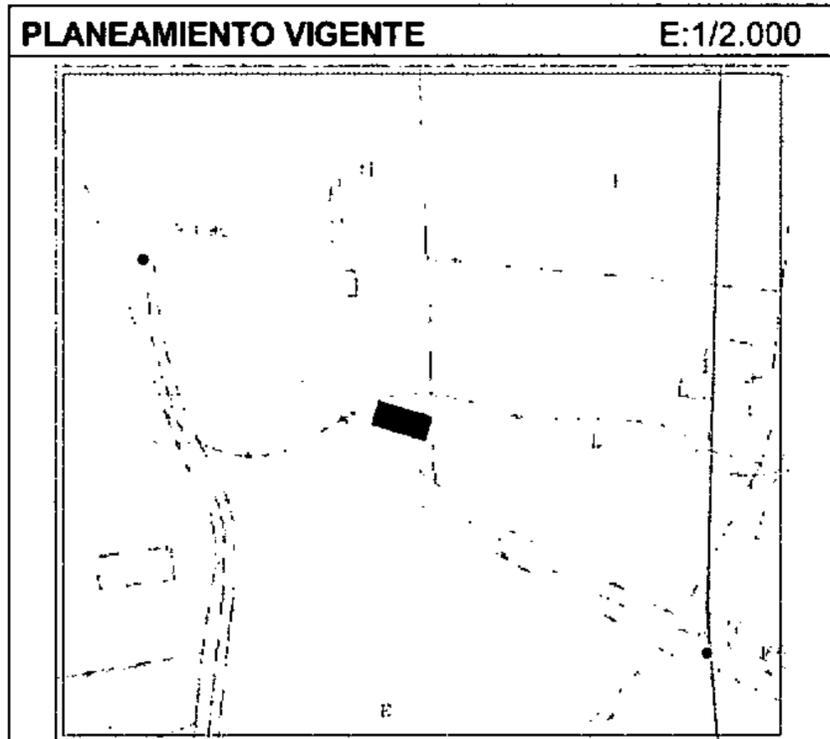
Las Palmas de G.C. 02-01-2004
El Secretario de la Comisión

ORDENACIÓN

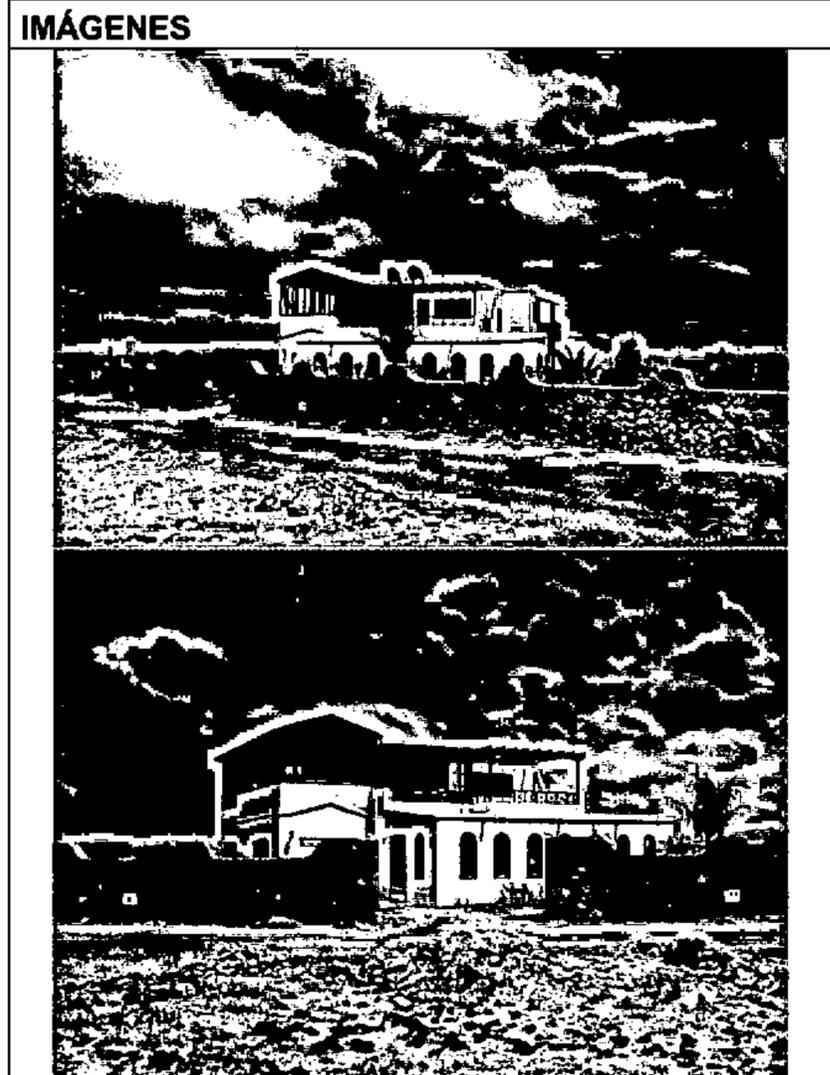
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES



DATOS IDENTIFICATIVOS	EXP. 15.414
DIRECCIÓN:	
NÚCLEO/ÁMBITO:	Las Montañetas
PROPIETARIO O PROMOTOR:	Díaz de León, Juan
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:	
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:	Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:	Protección Agraria 1
UNIDAD DE ACTUACIÓN:	No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:	No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:	No
NORMATIVA URBANÍSTICA:	
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:	
PARCELA MÍNIMA:	
	SUPERFICIE:
	FRENTE:
	CÍRCULO (DIÁMETRO):
SUPERFICIE OCUPABLE:	
SUPERFICIE EDIFICABLE:	
ALTURA REGULADORA:	
	PLANTAS:
	METROS:
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO	
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.	
DOCUMENTACIÓN	
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.	



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizarse con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

Canarias de fecha 25 de mayo de 2003, y aprobadas por el pleno de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, y aprobadas por el pleno de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

Tinajo, a 12 5 SET. 2003

El Secretario,
SECRETARIA
Ayuntamiento de Tinajo
19 de septiembre de 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

TINAJO

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

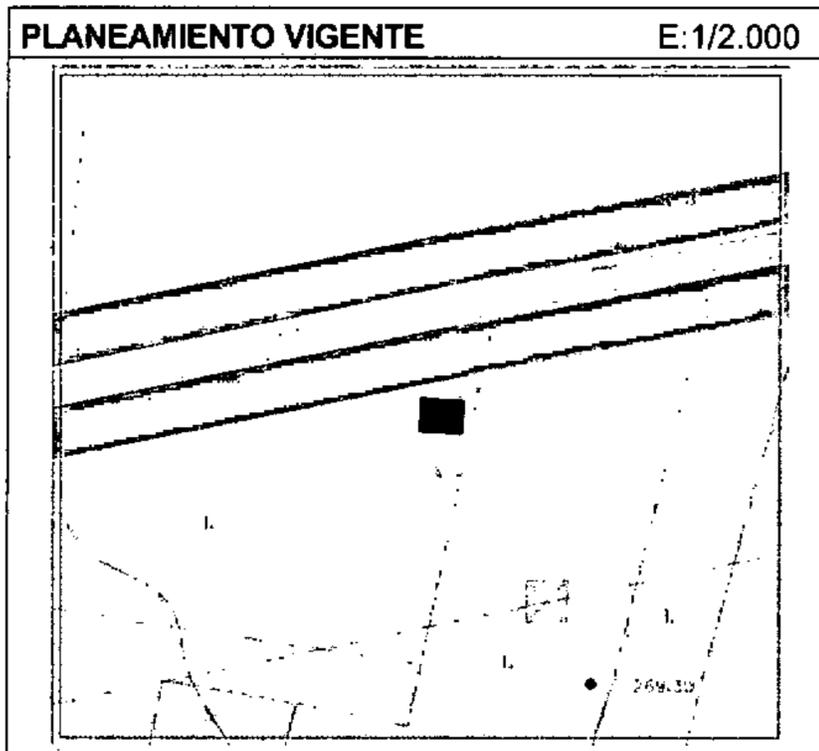
Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión



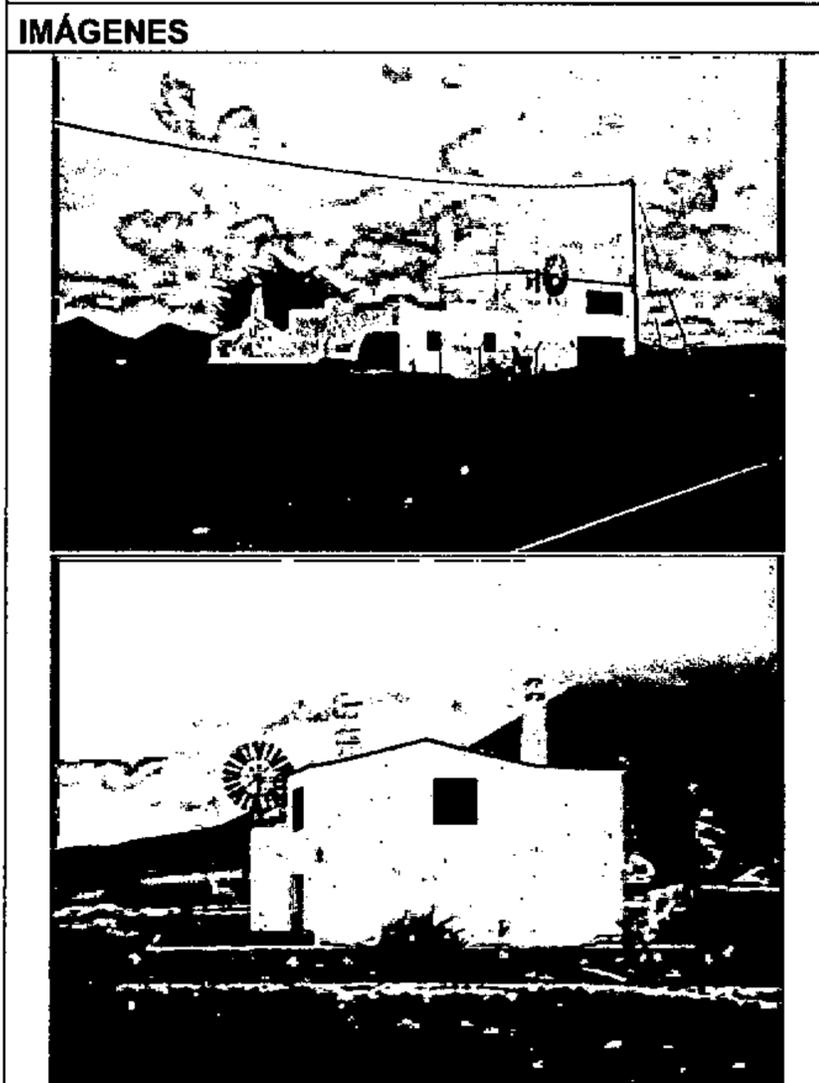
ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES



DATOS IDENTIFICATIVOS	EXP. 15.421
DIRECCIÓN:	
NÚCLEO/ÁMBITO:	La Capellania
PROPIETARIO O PROMOTOR:	Duarte Cabrera, Juan V.
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:	
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:	Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:	Protección Agraria 1
UNIDAD DE ACTUACIÓN:	No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:	No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:	No
NORMATIVA URBANÍSTICA:	
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:	
PARCELA MÍNIMA:	
	SUPERFICIE:
	FRENTE:
	CÍRCULO (DIÁMETRO):
SUPERFICIE OCUPABLE:	
SUPERFICIE EDIFICABLE:	
ALTURA REGULADORA:	
	PLANTAS:
	METROS:
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO	
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.	
DOCUMENTACIÓN	
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.	



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados, pintados de blanco.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y mitigar los impactos generados.

Tinajo, a 25 SET. 2003

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

El Secretario

 JULIO 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 03-06-2004
El Secretario de la Comisión



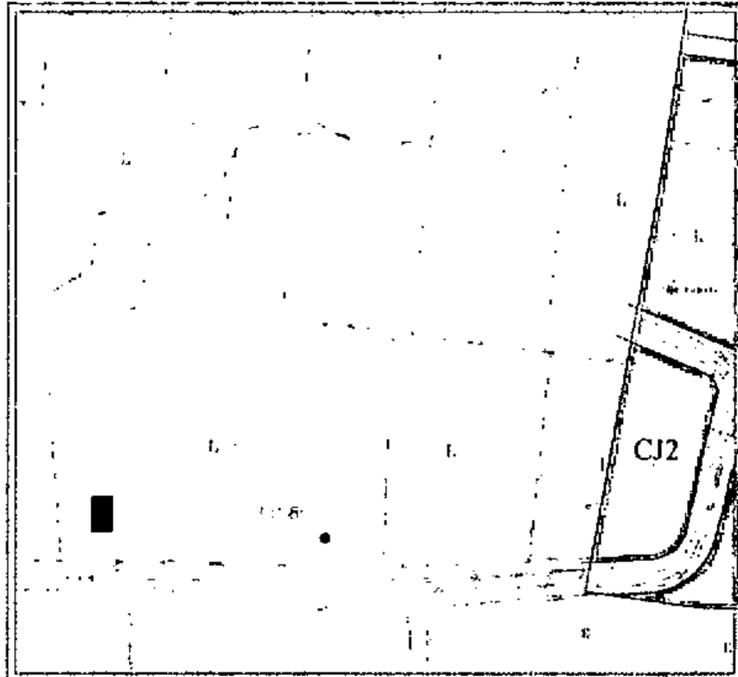
ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

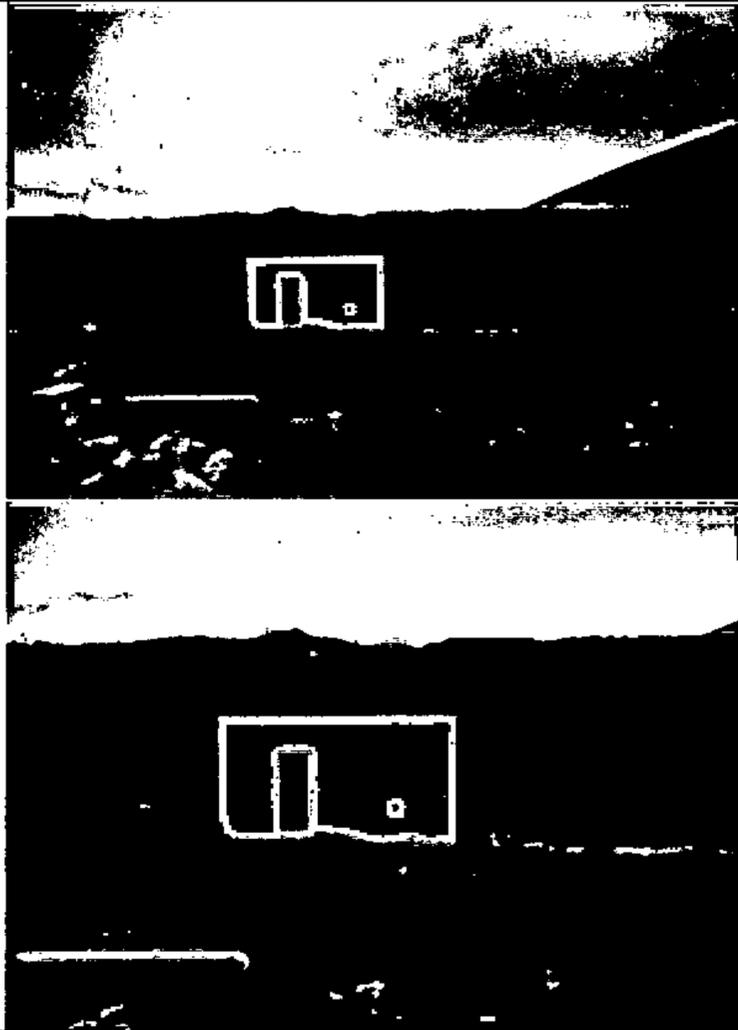
EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE

E: 1/2.000



IMÁGENES



DATOS IDENTIFICATIVOS

EXP. 15.479

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO:

Tinajo - El Barrial

PROPIETARIO O PROMOTOR:

García Viñoly, M^a Rosario

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:

Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO:

Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN:

No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:

No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:

No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enlucidos pintados de blanco.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- Los muros de cerramiento tendrán una altura de 0,50 mts. acabados en piedra natural o enlucidos pintados de blanco.
- Los accesos a la edificación se resolverá a base de enlucidos (rofe) o materiales de textura terrosa de cantería autorizada.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

10 de septiembre de 2003.
Tinajo, a

25 SET. 2003

El Secretario



DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003

acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión

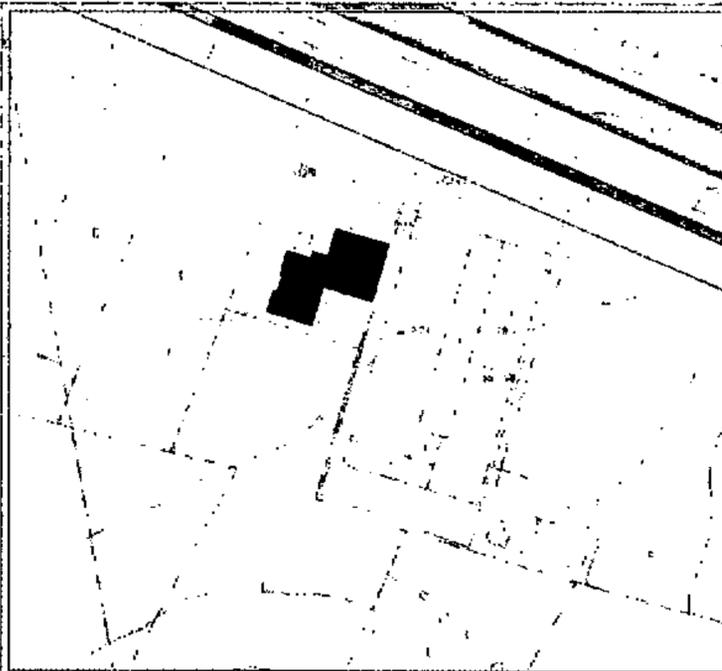
TINAJO

ORDENACIÓN



PLANEAMIENTO VIGENTE

E:172.000



IMÁGENES



DATOS IDENTIFICATIVOS

EXP. 15.494

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO:

Las Vegas - La Cañada

PROPIETARIO O PROMOTOR:

Marrero Rivera, Dolores

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:

Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO:

Protección Territorial

UNIDAD DE ACTUACIÓN:

No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:

No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:

No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 12 5 SET. 2003

El Secretario



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 02-06-2004
El Secretario de la Comisión

TINAJO
ORDENACIÓN

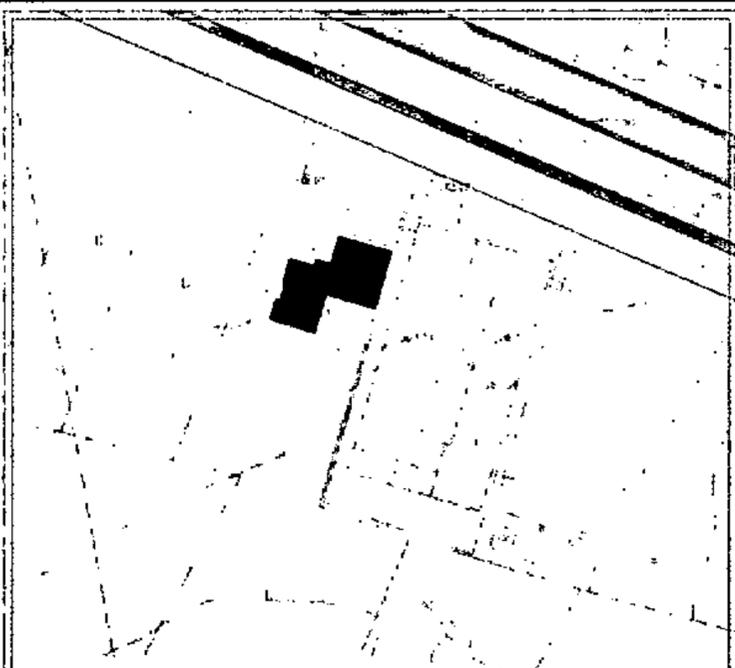
DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

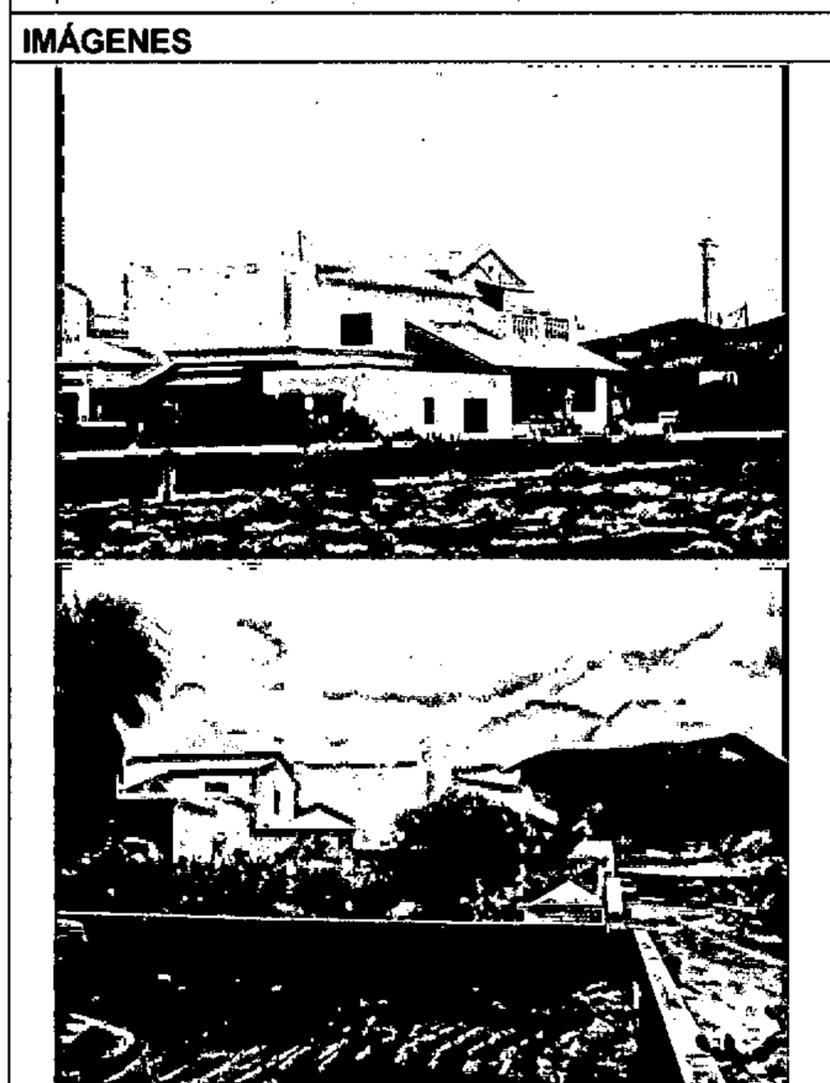
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



DATOS IDENTIFICATIVOS	EXP. 15.519
DIRECCIÓN:	
NÚCLEO/ÁMBITO:	La Cañada
PROPIETARIO O PROMOTOR:	Mena Cabrera, Antonio
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:	
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:	Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:	Protección Territorial
UNIDAD DE ACTUACIÓN:	No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:	No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:	No
NORMATIVA URBANÍSTICA:	
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:	
PARCELA MÍNIMA:	
	SUPERFICIE:
	FRENTE:
	CÍRCULO (DIÁMETRO):
SUPERFICIE OCUPABLE:	
SUPERFICIE EDIFICABLE:	
ALTURA REGULADORA:	
	PLANTAS:
	METROS:
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO	
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones.	
DOCUMENTACIÓN	
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.	



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

1) de septiembre de 2003.
Tinajo, a 12 5 SET. 2003

El Secretario

 SECRETARÍA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **05-11-2003** acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

de las Palmas de G.C.

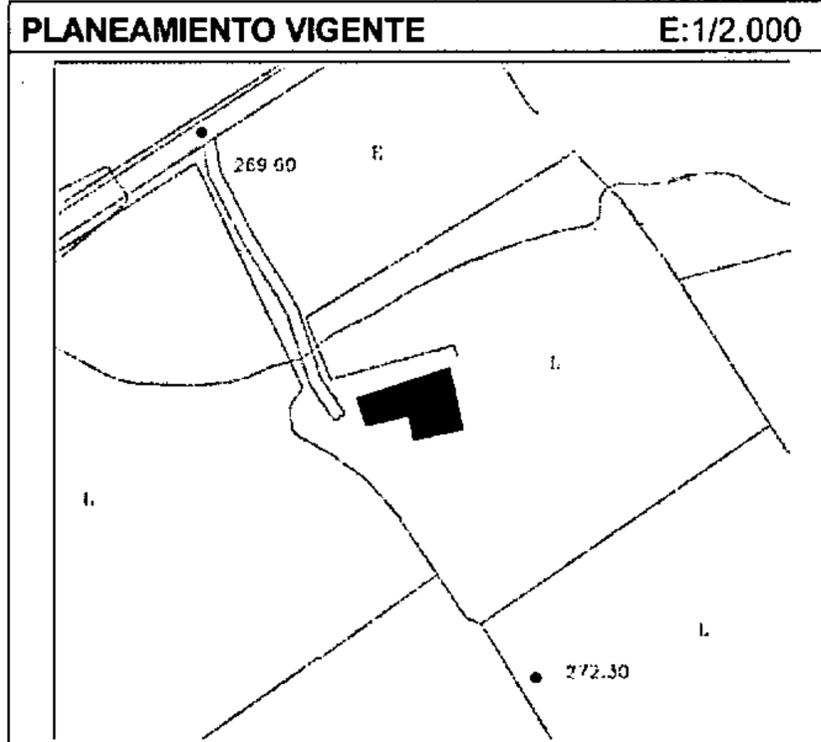
ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

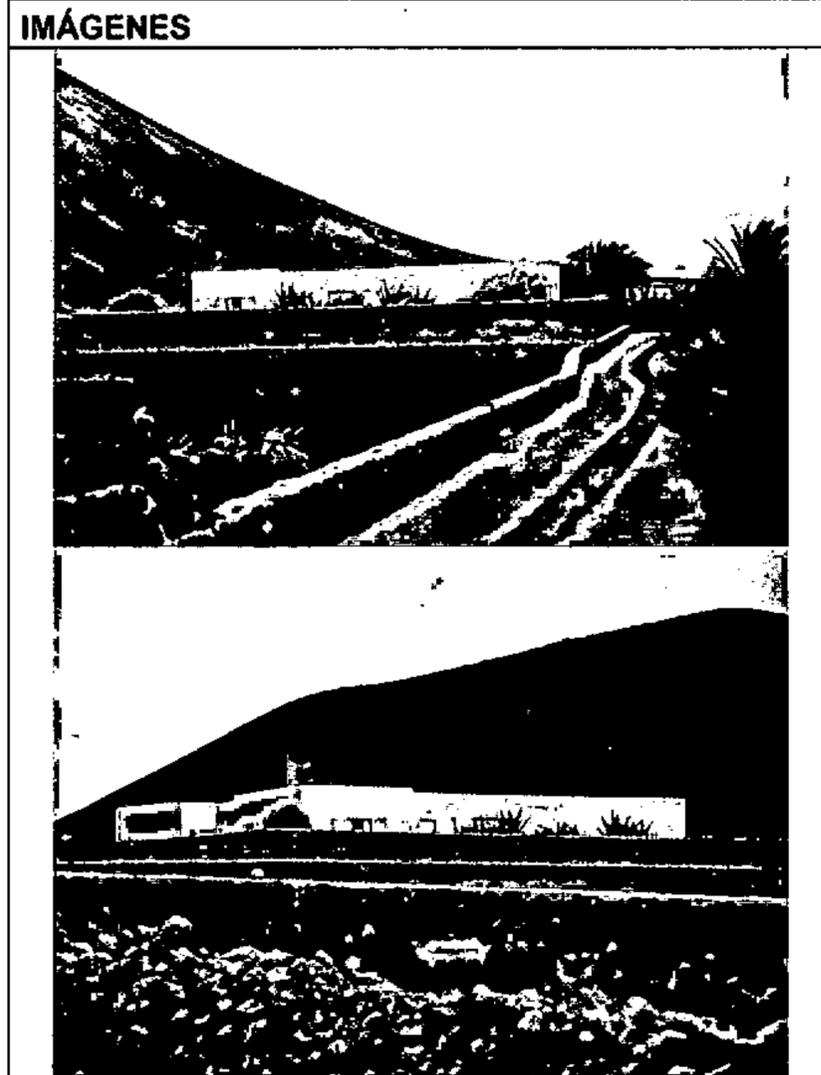
El Secretario de la Comisión



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES



DATOS IDENTIFICATIVOS		EXP. 15.525
DIRECCIÓN:		
NÚCLEO/ÁMBITO:		Combrillos
PROPIETARIO O PROMOTOR:		
Suárez Martín, Sergio		
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:		Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:		Protección Agraria 1
UNIDAD DE ACTUACIÓN:		No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:		No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:		No
NORMATIVA URBANÍSTICA:		
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:		
PARCELA MÍNIMA:		
SUPERFICIE:		
FRENTE:		
CÍRCULO (DIÁMETRO):		
SUPERFICIE OCUPABLE:		
SUPERFICIE EDIFICABLE:		
ALTURA REGULADORA:		
PLANTAS:		
METROS:		
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO		
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.		
DOCUMENTACIÓN		
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.		



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

El Ayuntamiento de Tinajo, a propuesta del Sr. José Constanter, en sesión plenaria de esta Corporación celebrada el día 25 de junio de 2003, y acordada en sesión plenaria de esta Corporación celebrada el día 27 de julio de 2003, en virtud del n.º 2 del acuerdo de la Comisión referida, y que han sido aprobados provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación celebrada el día 12 de septiembre de 2003.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

Tinajo, a

12 5 SET. 2003

El Secretario

[Handwritten signature]
 Ayuntamiento de Tinajo
 12 5 SET. 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 02-002-2003 ORDENACIÓN

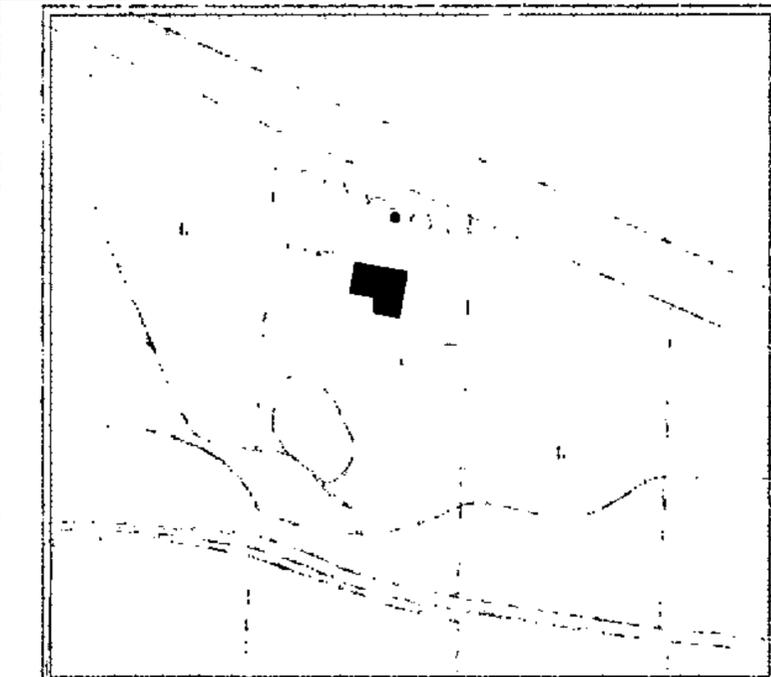
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

El Secretario de la Comisión



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000



DATOS IDENTIFICATIVOS EXP. 15.528

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO: La Capellania

PROPIETARIO O PROMOTOR:
Fabelo Marrero, Francisco José

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO: Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN: No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN: No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

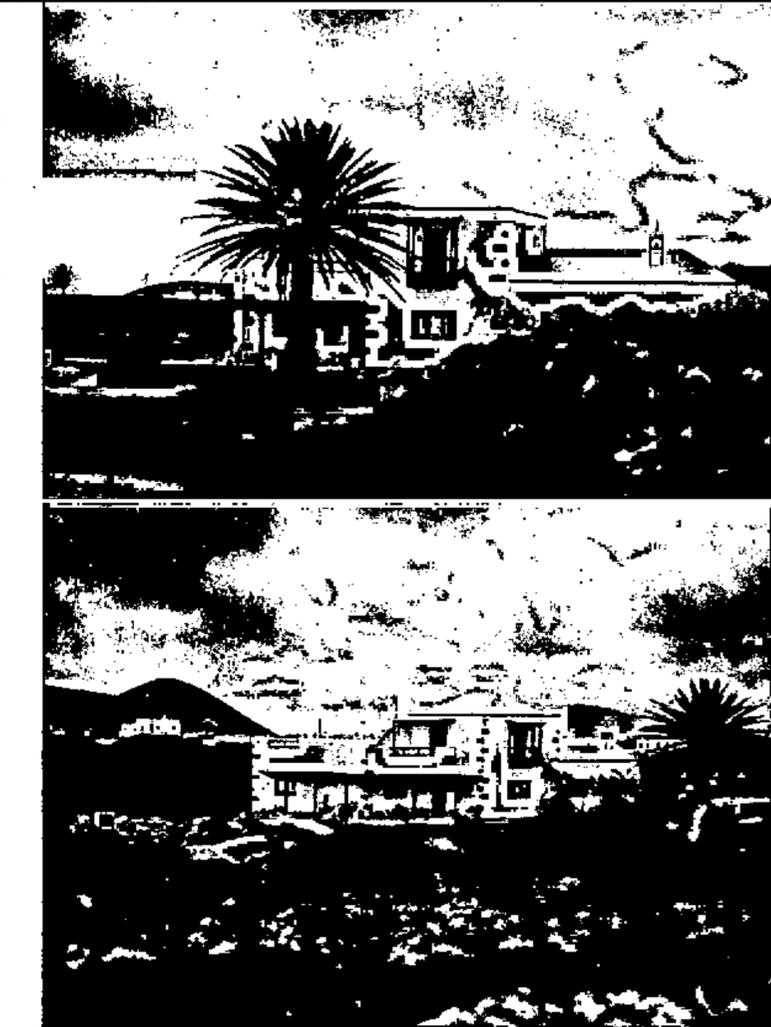
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

IMÁGENES



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Demoler construcciones en cubierta.
- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

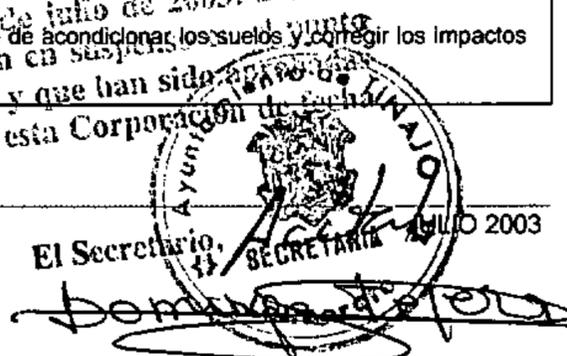
Tinajo, a 12 SET. 2003

12 5 SET. 2003

El Secretario,

SECRETARÍA

12 SET. 2003



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 02-062504
El Secretario de la Comisión

ORDENACIÓN

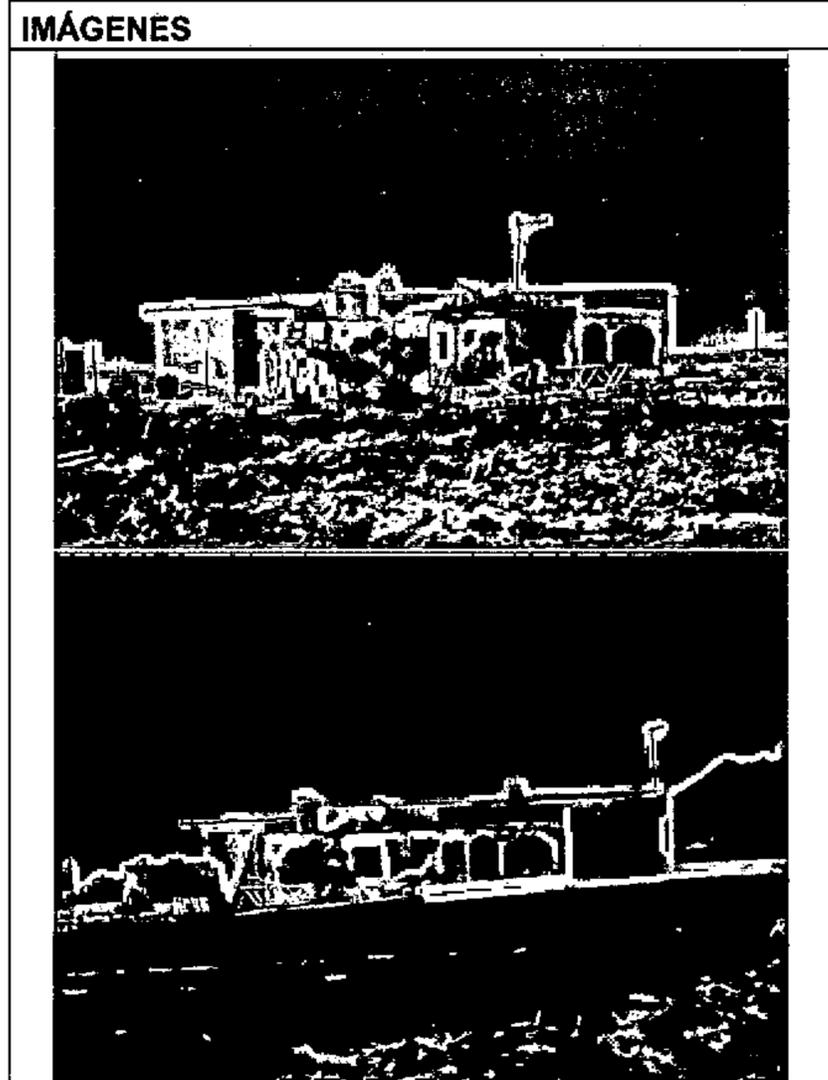
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES



DATOS IDENTIFICATIVOS		EXP. 15.557
DIRECCIÓN:		
NÚCLEO/ÁMBITO:		Lomo de Los Señores
PROPIETARIO O PROMOTOR:		Quintero Pérez, Dolores
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:		Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:		Protección Agraria 1
UNIDAD DE ACTUACIÓN:		No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:		No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:		No
NORMATIVA URBANÍSTICA:		
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:		
PARCELA MÍNIMA:		
		SUPERFICIE:
		FRENTE:
		CÍRCULO (DIÁMETRO):
SUPERFICIE OCUPABLE:		
SUPERFICIE EDIFICABLE:		
ALTURA REGULADORA:		
		PLANTAS:
		METROS:
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO		
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.		
DOCUMENTACIÓN		
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.		



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación tendrá que adaptarse al Plan General de Ordenación para solicitar la correspondiente licencia. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enrocados pintados de blanco.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- La cubierta será construida plana o inclinada a dos o más aguas con pendientes inferiores al 60% y pintada de blanco, sin posibilidad de usar teja, pizarra o fibrocemento.
- Abrir huecos de forma regular y dimensiones acordes con las edificaciones tradicionales del entorno.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en forma de edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario, *Domingo Pérez*

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 06-06-04
El Secretario de la Comisión

ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE E:1/2.000

DATOS IDENTIFICATIVOS		EXP. 15.575
DIRECCIÓN:		
NÚCLEO/ÁMBITO:		El Lomo de Los Señores
PROPIETARIO O PROMOTOR:		
Lemes Fernández, Plácido		
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:		Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:		Protección Agraria 1
UNIDAD DE ACTUACIÓN:		No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:		No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:		No
NORMATIVA URBANÍSTICA:		
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:		
PARCELA MÍNIMA:		
SUPERFICIE:		
FRENTE:		
CÍRCULO (DIÁMETRO):		
SUPERFICIE OCUPABLE:		
SUPERFICIE EDIFICABLE:		
ALTURA REGULADORA:		
PLANTAS:		
METROS:		
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO		
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.		
DOCUMENTACIÓN		
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.		

IMÁGENES

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada o enfoscados pintados de blanco.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

tiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario, *[Signature]*
SECRETARÍA
JULIO 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

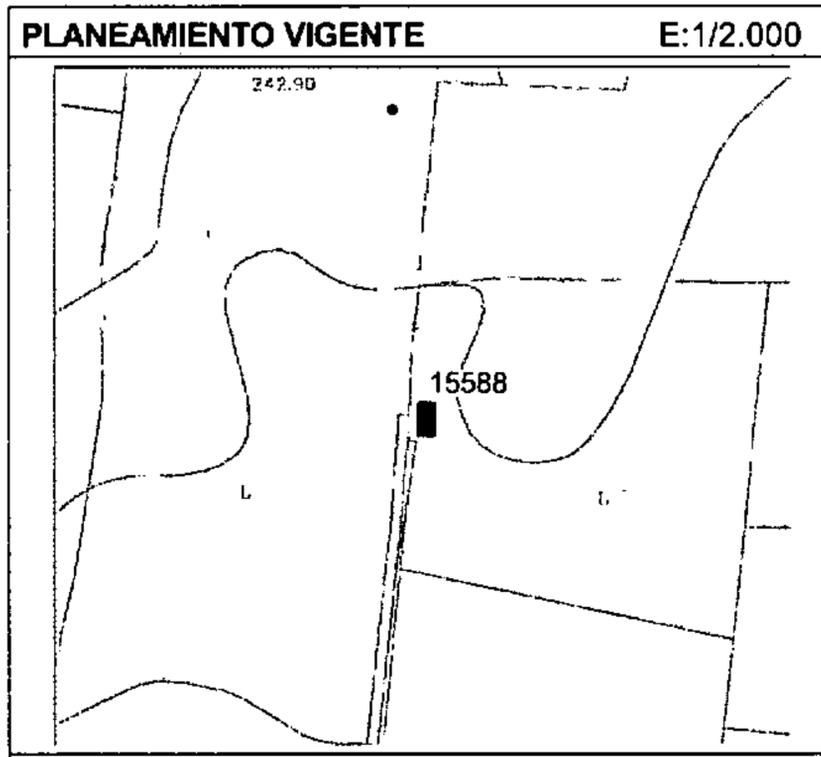
Las Palmas de G.C. 07-06-2009
El Secretario de la Comisión

ORDENACIÓN

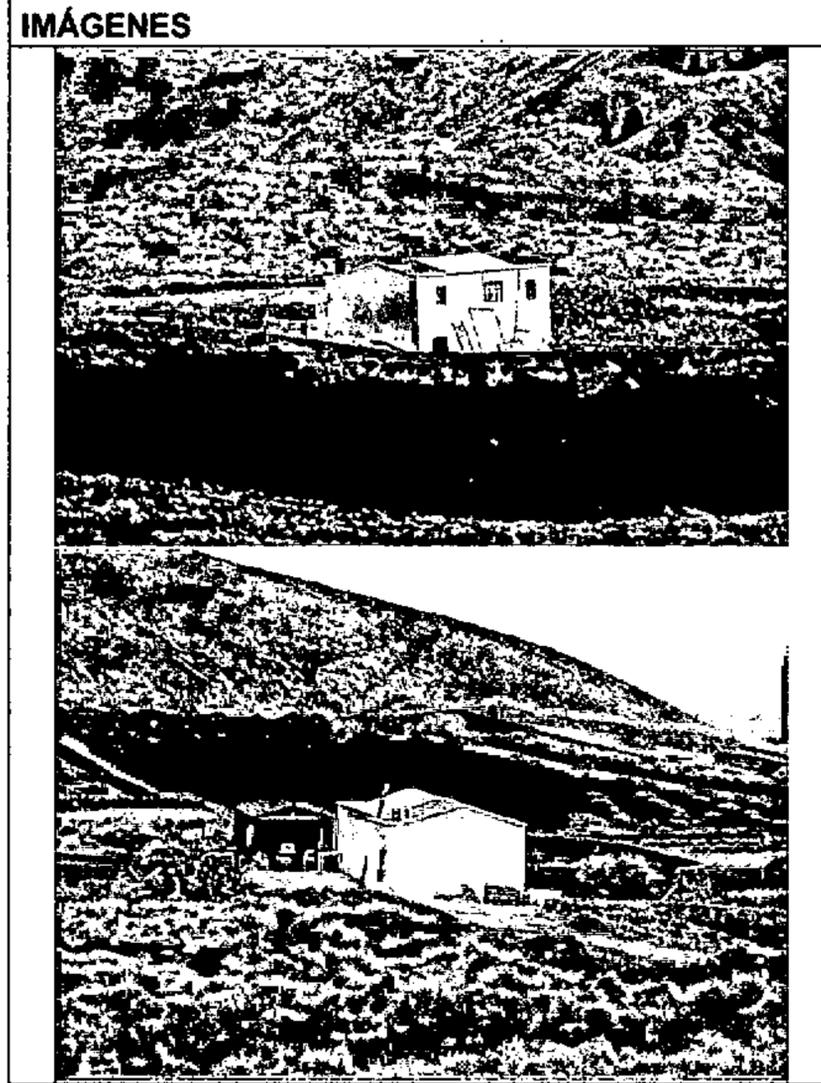
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA



EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES



DATOS IDENTIFICATIVOS		EXP. 15.588
DIRECCIÓN:		
NÚCLEO/ÁMBITO:		Montañetas de Yuco - Liria
PROPIETARIO O PROMOTOR:		Morales Acosta, José Luis
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:		Plan General de Ordenación (T.R.)
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		Rústico
CATEGORÍA DEL SUELO:		Protección Agraria 1
UNIDAD DE ACTUACIÓN:		No
DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:		No
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:		No
NORMATIVA URBANÍSTICA:		
TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:		
PARCELA MÍNIMA:		
	SUPERFICIE:	
	FRENTE:	
	CÍRCULO (DIÁMETRO):	
SUPERFICIE OCUPABLE:		
SUPERFICIE EDIFICABLE:		
ALTURA REGULADORA:		
	PLANTAS:	
	METROS:	
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO		
Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.		
DOCUMENTACIÓN		
Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.		



MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin, se habrá de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- Los paramentos exteriores así como los muros serán de piedra del lugar de cantería autorizada.
- La carpintería exterior será de madera barnizada o pintada de verde.
- La cubierta será construida plana o inclinada a dos o más aguas con pendientes inferiores al 60% y pintada de blanco, sin posibilidad de usar teja, pizarra o fibrocemento.
- Los muros de cerramiento tendrán una altura de 0,50 mts. acabados en piedra natural o enlucados pintados de blanco.
- Abrir huecos de forma regular y dimensiones acordes con las edificaciones tradicionales del entorno.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario de la Comisión

[Handwritten signature]

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **05-11-2003** acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

DESARROLLO DEL DECRETO 11/1997

TINAJO

CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Las Palmas de G.C. 02-02-2004
El Secretario de la Comisión

ORDENACIÓN

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO EXCLUIDO ASENTAMIENTOS RURALES

PLANEAMIENTO VIGENTE

E:1/2.000



IMÁGENES



DATOS IDENTIFICATIVOS

EXP. 15.604

DIRECCIÓN:

NÚCLEO/ÁMBITO:

El Cuchillo

PROPIETARIO O PROMOTOR:

Ocaña Fuertes, Santiago

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:

Plan General de Ordenación (T.R.)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Rústico

CATEGORÍA DEL SUELO:

Protección Agraria 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN:

No

DOMINIO PÚBLICO O SERV. DE PROTECCIÓN:

No

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:

No

NORMATIVA URBANÍSTICA:

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:

SUPERFICIE:

FRENTE:

CÍRCULO (DIÁMETRO):

SUPERFICIE OCUPABLE:

SUPERFICIE EDIFICABLE:

ALTURA REGULADORA:

PLANTAS:

METROS:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Se asienta en suelo donde no se permite edificaciones excepto las instalaciones agropecuarias existentes o las incluidas en el Catálogo de Protección.

DOCUMENTACIÓN

Para solicitar licencia se deberá presentar proyecto de edificación que garantice conservar la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado y las medidas correctoras estimadas.

MEDIDAS CORRECTORAS (CONDICIONES DE ADECUACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICAS)

La edificación en suelo rústico deberá asegurar la preservación del carácter rural del suelo y el específico de la categoría que corresponda y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el medio en el que se ubica, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno. Las construcciones deberán armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que existan en su entorno, así como los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional. A tal fin se habrán de aplicar las siguientes medidas correctoras mínimas:

- La cubierta será construida plana o inclinada a dos o más aguas con pendientes inferiores al 60% y pintada de blanco, sin posibilidad de usar teja, pizarra o fibrocemento.
- Los muros de cerramiento tendrán una altura de 0,50 mts. acabados en piedra natural o enlucados pintados de blanco.
- Se tendrá que efectuar labores de revegetación y restauración en torno a la edificación, con el objeto de acondicionar los suelos y corregir los impactos generados.

Las medidas correctoras y condiciones de adecuación territorial y urbanísticas que quedaron en suspenso en el punto nº 2 del acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de Tinajo, a 19 de septiembre de 2003.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

Tinajo, a

5 SET. 2003

El Secretario

